TOMO CLVIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
21 de agosto de 2026
Alcance cuatro
Núm. 33

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
2022-2028

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

2026_ago_21_alc4_33

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

https://periodico.hidalgo.gob.mx

/poficialhgo

@poficialhgo

Motivo: Publicación con validez Oficial
Firmado digitalmente por: Gustavo Cordoba Ruiz
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado: 96CF222A6628C1AD0CA5A22299CFA07AF6E30D10C3F5D972D79EADB81D309F2A
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

Publicación electrónica

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto número 693 – LXVI por el cual se aprueba la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, para regir durante el ejercicio fiscal del año 2026. 3

Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.- Acuerdo número ASEH/005/2026 por el que se emiten los Lineamientos para el procedimiento de entrega-recepción final de la Administración Pública Municipal del Estado de Hidalgo. 33

Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.- Acta de aprobación de la segunda modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026. 45

Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.- Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema Dif Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo en el Centro de Atención Infantil de Acayuca, 2026. 91

CONVOCATORIAS 106

Publicación electrónica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 693 – LXVI

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, PARA REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2026, por instrucciones de la Directiva en funciones, nos fue turnado el **oficio DPyT/154/2026, firmado por la Mtra. Teresa Olivares Reyna, Presidenta Municipal Constitucional de Tlaxcoapan, Hidalgo, con el que solicita la modificación a la Ley de Ingresos aprobada para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo.**

2. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **0463/2026**, integrándose el expediente con los documentos anexos correspondientes.

3. Se anexa acta original de la Décima Novena Sesión Extraordinaria Pública 2026 del Ayuntamiento de Tlaxcoapan, Hidalgo, celebrada el jueves 18 de junio de 2026, en la cual, dentro del punto número 3 del orden del día, se aprueba por mayoría de **9 votos a favor** la modificación a la Ley de Ingresos del municipio de Tlaxcoapan para el Ejercicio Fiscal 2026.

Por lo expuesto, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión actuante es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto en comento, en términos de lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción III y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo[1]; y los numerales 25 y 28, fracciones I y XI de su Reglamento[2].

SEGUNDO. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[3], en correlación con lo establecido por los artículos 56 fracción I, 115 y 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo[4], es *facultad del Congreso del Estado, legislar en todo lo que concierne al régimen*

[1] Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca de Leyes. Leyes Vigentes. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo. Disponible en: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Organica%20del%20Poder%20Legislativo%20del%20Congreso%20Libre%20y%20Soberano%20de%20Hidalgo.pdf

[2] Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca de Leyes. Leyes Vigentes. Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Reglamento%20de%20la%20Ley%20Organica%20del%20Poder%20Legislativo.pdf

[3] Cámara de Diputados (2026). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

[4] Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca de Leyes. Leyes Vigentes. Constitución Política del Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

Publicación electrónica

interior del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios y establecer los ingresos que habrán de percibir en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

TERCERO. Que, la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor*, asimismo en el inciso *a)* de dicha fracción, que *percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles*; en tanto que el penúltimo parrado refiere que *los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, correspondiéndole a las legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Siendo facultad exclusiva del Municipio el autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; y otorgar licencias y permisos para construcciones*; de acuerdo con los incisos d), e) y f) de la fracción V de dicho numeral.

CUARTO. Que, la Constitución Política del Estado de Hidalgo[5] en la fracción IV del artículo 47 y 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, refieren que el *derecho de iniciar las Leyes y Decretos, corresponde a los Ayuntamientos.*

En tanto que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo[6], en sus artículos 56 fracción I inciso (q; 91 y 92 señalan que *es facultad del Ayuntamiento analizar y aprobar, en su caso, la iniciativa de Ley de Ingresos, la que será enviada al Congreso del Estado para su aprobación, en el entendido que la Hacienda Municipal tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios para proveer a los gastos ordinarios y extraordinarios del Municipio y que estos se obtienen entre otros conceptos de las contribuciones y las tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

QUINTO. Que, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo[7], en sus numerales 2 y 5, establecen que *la Hacienda Pública de los Municipios, para satisfacer los gastos de su administración,* percibirán cada año; los impuestos, derechos, aprovechamientos, productos, ingresos extraordinarios, aportaciones y participaciones en ingresos Federales y Estatales que establezcan las leyes respectivas y los convenios que se hayan suscrito o que se suscriban para tales efectos así como aquellos que por cualquier otro concepto le autorice el Congreso del Estado y que los *Ayuntamientos de los Municipios, elaborarán y aprobarán sus respectivos proyectos de Leyes de Ingresos para cada Ejercicio Fiscal. De igual forma señala que el Presidente Municipal deberá enviar la Iniciativa de Ley correspondiente al Congreso del Estado, para efectos de su análisis, modificación, aprobación y consecuente aplicación del ejercicio fiscal de que se trate.*

[5] Congreso del Estado de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca Legislativa. Leyes vigentes. Constitución Política del Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

[6] Congreso del Estado de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca Legislativa. Leyes vigentes. Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20Organica%20Municipal%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

[7] Congreso del Estado de Hidalgo (2026). Acervo Legislativo. Biblioteca Legislativa. Leyes vigentes. Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. Disponible en: https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Ley%20de%20Hacienda%20para%20los%20Municipios%20del%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf

Publicación electrónica

SEXTO. Que, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 95 QUATER, refiere que *cualquier modificación a la Ley de Ingresos solo podrá realizarse durante el ejercicio fiscal de su vigencia, misma que deberá ser sometida para el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Congreso del Estado de Hidalgo.*

SÉPTIMO. Que, de la misma manera el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 30 señala que los municipios también podrán hacer la modificación a su Ley de Ingresos en cualquier tiempo, cuando exista plena justificación para ello.

OCTAVO. Que, el Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, envió a este Congreso del Estado, en 2025, su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, en términos de lo dispuesto por la fracción I, inciso q, del Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal para Estado de Hidalgo, misma que le fue *aprobada y publicada en el periódico oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre de 2025.*

NOVENO. Que, las modificaciones solicitadas a través del oficio motivo de este Dictamen, son relativas a:

1. *Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales;*
2. *Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades; y*
3. *Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.*

DÉCIMO. Que, dentro de los elementos que justifican la solicitud de modificación a Ley de ingresos 2026, se encuentra el oficio SIDPUS/SSDUS/00199/2026, a través del cual el Mtro. Eduardo Badillo Betancourt Subsecretario de Desarrollo Urbano de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano Sostenible, señala lo siguiente:

DÉCIMO PRIMERO. Que, de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo se señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 33.- La autoridad municipal podrá expedir licencias o autorizaciones de urbanización, licencias de régimen de propiedad en condominio, fraccionamiento, subdivisión, construcción, reconstrucción, ampliación o cualquier otra acción urbana considerada en su ámbito competencial, a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de contar con la constancia de viabilidad, el dictamen de impacto urbano y vial y el acuerdo de autorización, control y vigilancia de la utilización de suelo donde **se transfieran las funciones al municipio solicitante, emitidos por la Secretaria**."

DÉCIMO SEGUNDO. Que, con fundamento en lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios[8], en el artículo 1, *se generaliza que esta es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.*

Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

En ese sentido, en el Estado de Hidalgo, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción I, de dicha Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presenta como objetivos anuales, estrategias y metas que se deben seguir para mantener la línea de acción responsable en materia Hacendaria, contemplando en ello dos rasgos importantes como lo son:

[8] Cámara de Diputados (2026). Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM.pdf

Publicación electrónica

- Impulsar el crecimiento de los ingresos propios, para contribuir al desarrollo integral de la entidad.
- Identificar, incrementar y fortalecer las fuentes de recursos propios.

POR TODO LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 693 – LXVI:

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, PARA REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 1, 18, 25 y 34 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2026, el Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	**2,194,569.48**
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	**41,400.00**
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	31,050.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	10,350.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	**2,153,169.48**
1. Impuesto predial.	2,049,669.48
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	103,500.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	**0.00**
II. DERECHOS	**11,572,126.89**
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	**5,726,204.39**
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	15,525.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	5,586,479.39
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	51,750.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	62,100.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	10,350.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	**1,292,122.50**
1. Derechos por registro familiar.	207,000.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	155,250.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	**771,000.00**
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	113,850.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	36,225.00

Publicación electrónica

7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	8,797.50
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	**4,403,800.00**
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	51,750.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	87,975.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	**3,700,000.00**
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	414,000.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	5,175.00
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	15,525.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	20,700.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	67,275.00
1. Concurso o licitación.	15,525.00
2. Supervisión de obra pública.	51,750.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	25,875.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	15,525.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	**150,000.00**
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	**150,000.00**
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	**0.00**
III. PRODUCTOS	**1,104,345.00**
III.1. PRODUCTOS	**1,104,345.00**
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	949,095.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	828,000.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	20,700.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	84,870.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	15,525.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	5,175.00
4. Asistencia Social.	98,325.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	0.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	51,750.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	**0.00**
IV. APROVECHAMIENTOS	**1,447,741.73**
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	362,250.00
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	82,800.00
4. Multas federales no fiscales.	0.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	1,035.00
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00

Publicación electrónica

10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	980,956.73
13. Control canino	20,700.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	**91,941,485.00**
V.1. PARTICIPACIONES	**49,421,640.00**
1. Fondo General de Participaciones.	32,508,726.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	11,525,764.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	344,880.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	580,895.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	1,287,352.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	1,794,756.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	48,678.00
8. Fondo de Compensación.	1,330,589.00
V.2. APORTACIONES	**42,519,845.00**
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	13,912,854.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	28,606,991.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	**4,306,696.00**
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	0.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	4,306,696.00
TOTAL DE INGRESOS	**112,566,964.10**

Articulo 2.- a 17.- …

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro		Centro Tlaxcoapan			Periferia de Tlaxcoapan			Industrial			Doxey			Teltipan de Juárez y Teocalco		
	Cuota fija $	Hasta 30 m	De 31 a 120 m	De más de 120 m	Hasta 30 m	De 31 a 120 m	De más de 120 m	Hasta 30 m	De 31 a 120 m	De más de 120 m	Hasta 30 m	De 31 a 120 m	De más de 120 m	Hasta 30 m	De 31 a 120 m	De más de 120 m
Abarrotes, Artículos de aseo personal y limpieza caseros	Apertura	709.00	1,418.00	1,966.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,163.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	886.00	273.00	341.00	409.00
Abasteceoras de carnes	Apertura	886.00	1,773.00	2,668.00	709.00	1,418.00	2,128.00	1,596.00	2,838.00	4,440.00	620.00	1,241.00	1,773.00	532.00	709.00	1,064.00
	Renovación	682.00	1,364.00	2,046.00	546.00	1,091.00	1,637.00	1,227.00	2,240.00	3,411.00	477.00	955.00	1,364.00	409.00	546.00	819.00
	Apertura	1,241.00	2,483.00	3,724.00	975.00	1,950.00	2,838.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00

Publicación electrónica

Academias de baile y danza	Renovación	955.00	1,910.00	2,865.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00
Academias de belleza	Apertura	1,636.00	3,272.00	4,908.00	975.00	1,958.00	2,942.00	3,272.00	4,908.00	6,544.00	814.00	1,636.00	2,450.00	491.00	1,144.00	1,636.00
	Renovación	1,364.00	2,728.00	4,092.00	819.00	1,637.00	2,456.00	2,728.00	4,092.00	5,456.00	682.00	1,364.00	2,046.00	409.00	955.00	1,364.00
Accesorios automotrices	Apertura	886.00	1,773.00	2,660.00	709.00	1,418.00	2,128.00	1,596.00	2,838.00	4,440.00	620.00	1,241.00	1,773.00	532.00	709.00	1,064.00
	Renovación	682.00	1,364.00	2,046.00	546.00	1,091.00	1,637.00	1,227.00	2,240.00	3,411.00	477.00	955.00	1,364.00	409.00	546.00	819.00
Refaccionaria general con aceites y lubricantes	Apertura	709.00	1,418.00	1,966.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,163.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	886.00	273.00	341.00	409.00
Acorazado y soldadura	Apertura	1,241.00	2,483.00	3,724.00	975.00	1,950.00	2,838.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00
	Renovación	955.00	1,910.00	2,865.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00
Acuarios y tiendas de mascotas	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Agencias automotrices	Apertura	10,984.00	21,961.00	32,945.00	9,413.00	18,826.00	28,239.00	14,119.00	28,239.00	42,358.00	7,844.00	15,691.00	23,532.00	6,275.00	10,984.00	15,691.00
	Renovación	9,550.00	19,100.00	28,650.00	8,188.00	16,368.00	24,556.00	12,274.00	24,556.00	36,829.00	6,820.00	13,644.00	20,470.00	546.00	9,550.00	13,644.00
Agencias de modelos	Apertura	3,274.00	6,548.00	9,824.00	1,964.00	3,929.00	5,893.00	6,548.00	9,824.00	13,096.00	1,637.00	2,946.00	4,092.00	1,310.00	1,964.00	2,946.00
	Renovación	2,728.00	5,456.00	8,188.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	5,456.00	8,188.00	10,912.00	1,364.00	2,456.00	3,411.00	1,091.00	1,637.00	2,456.00
Agencia de seguridad privada	Apertura	3,274.00	6,548.00	9,824.00	1,964.00	3,929.00	5,893.00	6,548.00	9,824.00	13,096.00	1,637.00	2,946.00	4,092.00	1,310.00	1,964.00	2,946.00
	Renovación	2,728.00	5,456.00	8,188.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	5,456.00	8,188.00	10,912.00	1,364.00	2,456.00	3,411.00	1,091.00	1,637.00	2,456.00
Agencias de seguros	Apertura	1,064.00	2,128.00	3,192.00	798.00	1,596.00	2,306.00	1,773.00	3,554.00	4,788.00	709.00	1,418.00	2,039.00	620.00	886.00	1,241.00
	Renovación	819.00	1,637.00	2,456.00	614.00	1,227.00	1,773.00	1,364.00	2,728.00	3,683.00	546.00	1,091.00	1,569.00	477.00	682.00	955.00
Agencias de viajes	Apertura	3,274.00	6,548.00	9,824.00	1,964.00	3,929.00	5,893.00	6,548.00	9,824.00	13,096.00	1,637.00	2,946.00	4,092.00	1,310.00	1,964.00	2,946.00
	Renovación	2,728.00	5,456.00	8,188.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	5,456.00	8,188.00	10,912.00	1,364.00	2,456.00	3,411.00	1,091.00	1,637.00	2,456.00
Alquiladoras de mobiliario para fiestas	Apertura	886.00	1,773.00	2,667.00	709.00	1,418.00	2,128.00	1,596.00	2,838.00	4,440.00	620.00	1,241.00	1,773.00	532.00	709.00	1,064.00
	Renovación	682.00	1,364.00	2,046.00	546.00	1,091.00	1,637.00	1,227.00	2,240.00	3,411.00	477.00	955.00	1,364.00	409.00	546.00	819.00
Aluminios, acabados y cancelería	Apertura	1,637.00	3,274.00	4,910.00	982.00	1,964.00	2,946.00	3,274.00	4,910.00	6,548.00	819.00	1,637.00	2,456.00	491.00	1,146.00	1,637.00
	Renovación	1,364.00	2,728.00	4,092.00	819.00	1,637.00	2,456.00	2,728.00	4,092.00	5,456.00	682.00	1,364.00	2,046.00	409.00	955.00	1,364.00
Antojitos mexicanos	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00

Publicación electrónica

Artículos dentales	Apertura	1,064.00	2,128.00	3,192.00	798.00	1,596.00	2,306.00	1,773.00	3,554.00	4,788.00	709.00	1,418.00	2,039.00	620.00	886.00	1,241.00
	Renovación	819.00	1,637.00	2,456.00	614.00	1,227.00	1,773.00	1,364.00	2,728.00	3,683.00	546.00	1,091.00	1,569.00	477.00	682.00	955.00
Artículos deportivos	Apertura	709.00	1,418.00	1,966.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,163.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	886.00	273.00	341.00	409.00
Artículos esotéricos	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Artículos funerarios	Apertura	1,513.00	2,755.00	3,996.00	1,248.00	2,223.00	3,110.00	2,045.00	3,465.00	5,947.00	982.00	1,336.00	1,691.00	716.00	982.00	1,336.00
	Renovación	1,241.00	2,240.00	3,137.00	1,023.00	1,773.00	2,455.00	1,637.00	2,751.00	4,636.00	818.00	1,091.00	1,364.00	613.00	818.00	1,091.00
Artículos ortopédicos	Apertura	1,064.00	2,128.00	3,192.00	798.00	1,596.00	2,306.00	1,773.00	3,554.00	4,788.00	709.00	1,418.00	2,039.00	620.00	886.00	1,241.00
	Renovación	819.00	1,637.00	2,456.00	614.00	1,227.00	1,773.00	1,364.00	2,728.00	3,683.00	546.00	1,091.00	1,569.00	477.00	682.00	955.00
Artículos para fiestas y decoración	Apertura	709.00	1,418.00	1,966.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,163.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,636.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	886.00	273.00	341.00	409.00
Aseguradoras y oficinas	Apertura	1,064.00	2,128.00	3,192.00	798.00	1,596.00	2,306.00	1,773.00	3,554.00	4,788.00	709.00	1,418.00	2,039.00	620.00	886.00	1,241.00
	Renovación	819.00	1,637.00	2,456.00	614.00	1,227.00	1,773.00	1,364.00	2,728.00	3,683.00	546.00	1,091.00	1,569.00	477.00	682.00	955.00
Auto lavados	Apertura	1,508.00	2,755.00	3,996.00	1,185.00	2,223.00	3,110.00	2,045.00	3,465.00	5,947.00	862.00	1,314.00	1,691.00	539.00	862.00	1,314.00
	Renovación	1,161.00	2,240.00	3,137.00	912.00	1,773.00	2,455.00	1,637.00	2,751.00	4,636.00	663.00	995.00	1,326.00	409.00	663.00	995.00
Azulejera	Apertura	1,241.00	2,483.00	3,724.00	975.00	1,950.00	2,838.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00
	Renovación	955.00	1,910.00	2,865.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00
Balconería	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Baños públicos y regaderas	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Basculas	Apertura	532.00	975.00	1,418.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	750.00	1,091.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Bazar de muebles	Apertura	709.00	1,418.00	1,966.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,163.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	886.00	273.00	341.00	409.00
	Apertura	1,637.00	2,860.00	4,910.00	978.00	1,964.00	2,946.00	3,274.00	4,910.00	6,548.00	819.00	1,637.00	2,456.00	491.00	1,146.00	1,637.00

Publicación electrónica

Bazar de herramientas (varios)	Renovación	1,364.00	2,384.00	4,092.00	819.00	1,637.00	2,456.00	2,728.00	4,092.00	5,456.00	682.00	1,364.00	2,046.00	409.00	955.00	1,364.00
Bazar de ropa (varios)	Apertura	1,637.00	2,860.00	4,910.00	982.00	1,964.00	2,946.00	3,274.00	4,910.00	6,548.00	819.00	1,637.00	2,456.00	491.00	1,146.00	1,637.00
	Renovación	1,364.00	2,384.00	4,092.00	819.00	1,637.00	2,456.00	2,728.00	4,092.00	5,456.00	682.00	1,364.00	2,046.00	409.00	955.00	1,364.00
Billares y boliches sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,241.00	2,169.00	3,724.00	975.00	1,950.00	2,838.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00
	Renovación	955.00	1,271.00	2,865.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00
Bisutería	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Blockeras	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Bodegas de distribución de semillas	Apertura	1,113.00	1,271.00	9,824.00	1,964.00	3,929.00	5,893.00	6,548.00	9,824.00	13,096.00	1,964.00	3,274.00	4,910.00	1,310.00	1,964.00	2,946.00
	Renovación	1,113.00	1,271.00	8,188.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	5,456.00	8,188.00	10,912.00	1,637.00	2,728.00	4,092.00	1,091.00	1,637.00	2,456.00
Bodegas distribuidoras de frutas y legumbres	Apertura	1,113.00	1,271.00	4,910.00	982.00	1,964.00	2,946.00	3,274.00	4,910.00	6,548.00	819.00	1,637.00	2,456.00	491.00	1,146.00	1,637.00
	Renovación	1,113.00	1,271.00	4,092.00	819.00	1,637.00	2,456.00	2,728.00	4,092.00	5,456.00	682.00	1,364.00	2,046.00	409.00	955.00	1,364.00
Bodegas distribuidoras de carnes (res, cerdo, pollo, etc.)	Apertura	1,113.00	1,271.00	20,397.00	6,275.00	12,548.00	18,826.00	10,984.00	18,826.00	26,667.00	4,706.00	7,844.00	10,984.00	3,137.00	5,491.00	7,844.00
	Renovación	1,113.00	1,271.00	17,730.00	5,456.00	10,936.00	16,368.00	9,550.00	16,368.00	23,194.00	4,737.00	6,820.00	9,550.00	2,728.00	4,774.00	6,820.00
Bolería	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Bonetería	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Boticas y droguerías	Apertura	1,113.00	1,272.00	3,724.00	975.00	1,950.00	2,838.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00
	Renovación	955.00	1,272.00	2,865.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00
Boutiques	Apertura	886.00	1,272.00	2,668.00	798.00	1,596.00	2,306.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00
	Renovación	682.00	1,272.00	2,046.00	614.00	1,227.00	1,773.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00
Café internet	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Cafeterías	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00

Publicación electrónica

Cancha de Futbol rápido	Apertura	4,056.00	6,455.00	9,671.00	4,835.00	5,641.00	9,671.00	6,232.00	8,059.00	12,088.00	2,435.00	3,764.00	4,860.00	1,636.00	2,459.00	3,240.00
	Renovación	3,635.00	6,054.00	8,881.00	4,046.00	4,848.00	8,059.00	4,853.00	7,264.00	11,283.00	2,049.00	2,833.00	4,046.00	1,461.00	2,049.00	2,847.00
Táller mecánico	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Carnicerías	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Carpinterías	Apertura	886.00	1,773.00	2,668.00	709.00	1,418.00	2,128.00	1,596.00	2,838.00	4,440.00	620.00	1,241.00	1,773.00	532.00	709.00	1,064.00
	Renovación	682.00	1,364.00	2,046.00	546.00	1,091.00	1,637.00	1,227.00	2,240.00	3,411.00	477.00	955.00	1,364.00	409.00	546.00	819.00
Casa de música	Apertura	886.00	1,773.00	2,668.00	709.00	1,418.00	2,128.00	1,596.00	2,838.00	4,440.00	620.00	1,241.00	1,773.00	532.00	709.00	1,064.00
	Renovación	682.00	1,364.00	2,046.00	546.00	1,091.00	1,637.00	1,227.00	2,240.00	3,411.00	477.00	955.00	1,364.00	409.00	546.00	819.00
Casa de empeño	Apertura	1,241.00	2,483.00	3,724.00	975.00	1,950.00	2,838.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00
	Renovación	955.00	1,910.00	2,865.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00
Celulares, reparación y venta de accesorios	Apertura	1,241.00	2,483.00	3,724.00	975.00	1,950.00	2,838.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00
	Renovación	955.00	1,910.00	2,865.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00
Cenadurías	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Centro de copiado	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Cerrajería	Apertura	355.00	620.00	975.00	266.00	532.00	798.00	532.00	886.00	1,241.00	230.00	443.00	620.00	177.00	266.00	355.00
	Renovación	273.00	477.00	750.00	205.00	409.00	614.00	409.00	682.00	955.00	177.00	341.00	477.00	136.00	205.00	273.00
Centro de capacitación de computación	Apertura	1,429.00	2,858.00	4,287.00	858.00	1,715.00	2,572.00	2,858.00	4,287.00	5,717.00	715.00	1,429.00	2,144.00	428.00	1,001.00	1,429.00
	Renovación	1,191.00	2,382.00	3,573.00	715.00	1,429.00	2,144.00	2,382.00	3,573.00	4,763.00	595.00	1,381.00	1,787.00	357.00	834.00	1,381.00
Clínicas sin servicio de hospitalización	Apertura	3,274.00	6,548.00	9,824.00	1,964.00	3,929.00	5,893.00	6,548.00	9,824.00	13,096.00	1,804.00	3,248.00	4,511.00	1,310.00	1,964.00	2,946.00
	Renovación	2,728.00	5,456.00	8,188.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	5,456.00	8,188.00	10,912.00	1,504.00	2,707.00	3,760.00	1,091.00	1,637.00	2,456.00
Club nutricional	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00

Publicación electrónica

Cocinas económicas	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Compra y venta de oro, monedas y metales	Apertura	2,456.00	4,910.00	7,366.00	1,964.00	3,929.00	5,893.00	4,092.00	6,564.00	8,188.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	1,146.00	2,292.00	3,274.00
	Renovación	2,046.00	4,092.00	6,139.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	3,411.00	5,456.00	6,820.00	1,364.00	2,728.00	4,092.00	955.00	1,910.00	2,728.00
Compra venta de desperdicio industrial	Apertura	2,456.00	4,910.00	7,366.00	1,964.00	3,929.00	5,893.00	4,092.00	6,564.00	8,188.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	1,146.00	2,292.00	3,274.00
	Renovación	2,046.00	4,092.00	6,139.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	3,411.00	5,456.00	6,820.00	1,364.00	2,728.00	4,092.00	955.00	1,910.00	2,728.00
Constructoras	Apertura	7,844.00	15,691.00	23,532.00	5,491.00	10,984.00	16,473.00	10,984.00	18,826.00	26,667.00	3,921.00	6,275.00	9,413.00	3,137.00	4,706.00	6,275.00
	Renovación	6,820.00	13,644.00	20,462.00	4,774.00	9,550.00	14,321.00	9,550.00	16,368.00	23,194.00	3,411.00	5,456.00	8,188.00	2,728.00	3,639.00	3,038.00
Consultorio dental	Apertura	1,064.00	2,128.00	3,192.00	798.00	1,596.00	2,306.00	1,773.00	3,554.00	4,788.00	709.00	1,418.00	2,039.00	620.00	886.00	1,241.00
	Renovación	819.00	1,637.00	2,456.00	614.00	1,227.00	1,773.00	1,364.00	2,728.00	3,683.00	546.00	1,091.00	1,569.00	477.00	682.00	955.00
Consultorios médicos y de especialidades	Apertura	1,064.00	2,128.00	3,192.00	798.00	1,596.00	2,306.00	1,773.00	3,554.00	4,788.00	709.00	1,418.00	2,039.00	620.00	886.00	1,241.00
	Renovación	819.00	1,637.00	2,456.00	614.00	1,227.00	1,773.00	1,364.00	2,728.00	3,683.00	546.00	1,091.00	1,569.00	477.00	682.00	955.00
Corralón	Apertura	7,844.00	14,119.00	20,397.00	6,275.00	12,548.00	18,826.00	10,984.00	18,826.00	26,667.00	4,706.00	7,844.00	10,984.00	3,137.00	5,491.00	7,844.00
	Renovación	6,820.00	12,274.00	17,730.00	5,456.00	10,936.00	16,368.00	9,550.00	16,368.00	23,194.00	4,092.00	6,820.00	9,550.00	2,728.00	4,774.00	6,820.00
Cremerías	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	308.00	410.00	513.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Cristalería	Apertura	355.00	620.00	975.00	266.00	532.00	798.00	532.00	886.00	1,241.00	230.00	443.00	620.00	177.00	266.00	355.00
	Renovación	273.00	477.00	750.00	205.00	409.00	614.00	409.00	682.00	955.00	177.00	341.00	477.00	136.00	205.00	273.00
Depósitos de refrescos	Apertura	1,637.00	3,274.00	4,910.00	982.00	1,964.00	2,946.00	3,274.00	4,910.00	6,548.00	819.00	1,637.00	2,456.00	491.00	1,146.00	1,637.00
	Renovación	1,364.00	2,728.00	4,092.00	819.00	1,637.00	2,456.00	2,728.00	4,092.00	5,456.00	682.00	1,364.00	2,046.00	409.00	955.00	1,364.00
Despachos contables	Apertura	1,064.00	2,128.00	3,192.00	798.00	1,596.00	2,306.00	1,773.00	3,554.00	4,788.00	709.00	1,418.00	2,039.00	620.00	886.00	1,241.00
	Renovación	819.00	1,637.00	2,456.00	614.00	1,227.00	1,773.00	1,364.00	2,728.00	3,683.00	546.00	1,091.00	1,569.00	477.00	682.00	955.00
Despachos jurídicos	Apertura	1,064.00	2,128.00	3,192.00	798.00	1,596.00	2,306.00	1,773.00	3,554.00	4,788.00	709.00	1,418.00	2,039.00	620.00	886.00	1,241.00
	Renovación	819.00	1,637.00	2,456.00	614.00	1,227.00	1,773.00	1,364.00	2,728.00	3,683.00	546.00	1,091.00	1,569.00	477.00	682.00	955.00
Dulcerías	Apertura	646.00	1,314.00	1,991.00	539.00	1,077.00	1,668.00	862.00	1,724.00	2,651.00	430.00	883.00	1,314.00	323.00	430.00	539.00
	Renovación	497.00	995.00	1,491.00	413.00	828.00	1,242.00	663.00	1,326.00	1,991.00	332.00	663.00	995.00	249.00	332.00	413.00
Eléctricas	Apertura	646.00	1,314.00	1,991.00	539.00	1,077.00	1,668.00	862.00	1,724.00	2,651.00	430.00	883.00	1,314.00	323.00	430.00	539.00
	Renovación	497.00	995.00	1,491.00	413.00	828.00	1,242.00	663.00	1,326.00	1,991.00	332.00	663.00	995.00	249.00	332.00	413.00

Publicación electrónica

Electrodomésticos	Apertura	886.00	1,773.00	2,668.00	798.00	1,596.00	2,306.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,065.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00
	Renovación	682.00	1,364.00	2,046.00	614.00	1,227.00	1,773.00	1,364.00	2,707.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00
Empacadoras de carne	Apertura	17,730.00	24,556.00	31,374.00	16,118.00	10,968.00	27,932.00	10,984.00	18,826.00	26,667.00	4,706.00	7,844.00	10,984.00	3,137.00	5,491.00	7,844.00
	Renovación	15,006.00	19,100.00	25,918.00	12,088.00	16,368.00	26,877.00	9,550.00	16,368.00	23,194.00	4,092.00	6,820.00	9,550.00	2,728.00	4,774.00	6,820.00
Escritorio público	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	308.00	410.00	513.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Escuelas privadas	Apertura	8,188.00	16,368.00	24,556.00	6,548.00	13,096.00	19,640.00	14,732.00	13,346.00	44,195.00	4,910.00	9,824.00	14,732.00	3,274.00	6,548.00	9,824.00
	Renovación	6,820.00	13,644.00	20,462.00	5,456.00	10,912.00	16,368.00	12,274.00	24,556.00	36,829.00	4,092.00	8,188.00	12,274.00	2,728.00	5,456.00	8,188.00
Estación de gas para carburación	Apertura	23,532.00	31,374.00	37,764.00	20,397.00	28,239.00	36,080.00	31,374.00	39,215.00	47,064.00	17,254.00	23,532.00	29,802.00	12,548.00	17,254.00	23,532.00
	Renovación	20,462.00	27,279.00	34,831.00	17,730.00	24,556.00	31,374.00	27,279.00	34,105.00	40,923.00	15,006.00	20,462.00	25,918.00	10,912.00	15,006.00	20,462.00
Estéticas	Apertura	709.00	1,418.00	2,128.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,152.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	886.00	273.00	341.00	409.00
Estéticas caninas	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Estudio fotográfico	Apertura	709.00	1,418.00	2,128.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,152.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	886.00	273.00	341.00	409.00
Expendios de Agroquímicos	Apertura	886.00	1,773.00	2,668.00	709.00	1,418.00	2,128.00	1,596.00	2,838.00	4,440.00	620.00	1,241.00	1,773.00	532.00	709.00	1,064.00
	Renovación	682.00	1,364.00	2,046.00	546.00	1,091.00	1,637.00	1,227.00	2,240.00	3,411.00	477.00	955.00	1,364.00	409.00	546.00	819.00
Expendios de Pan	Apertura	355.00	709.00	1,064.00	266.00	532.00	798.00	532.00	886.00	1,241.00	230.00	443.00	620.00	177.00	266.00	355.00
	Renovación	273.00	546.00	819.00	205.00	409.00	614.00	409.00	682.00	955.00	177.00	341.00	477.00	136.00	205.00	273.00
Explotación y tratamiento de materiales pétreos	Apertura	3,274.00	6,548.00	9,824.00	1,964.00	3,929.00	5,893.00	6,548.00	9,824.00	13,096.00	1,964.00	3,274.00	4,910.00	1,310.00	1,964.00	2,946.00
	Renovación	2,728.00	5,456.00	8,188.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	5,456.00	8,188.00	10,912.00	1,637.00	2,728.00	4,092.00	1,091.00	1,637.00	2,456.00
Recargas de Extintores y venta	Apertura	709.00	1,418.00	2,128.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,152.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	886.00	273.00	341.00	409.00
Fábrica de ataúdes	Apertura	1,637.00	3,274.00	4,910.00	982.00	1,964.00	2,946.00	3,274.00	4,910.00	6,548.00	819.00	1,637.00	2,456.00	491.00	1,146.00	1,637.00
	Renovación	1,364.00	2,728.00	4,092.00	819.00	1,637.00	1,909.00	2,728.00	4,092.00	5,456.00	682.00	1,364.00	2,046.00	409.00	955.00	1,364.00
Fábrica de Frituras	Apertura	7,844.00	14,119.00	20,397.00	6,275.00	12,548.00	18,826.00	10,984.00	18,826.00	26,667.00	4,706.00	7,844.00	10,984.00	3,137.00	5,491.00	7,844.00

Publicación electrónica

	Renovación	6,820.00	12,274.00	17,730.00	5,456.00	10,936.00	16,368.00	9,550.00	16,368.00	23,194.00	4,737.00	6,820.00	9,550.00	2,728.00	4,774.00	6,820.00	
Farmacia	Apertura	886.00	1,773.00	2,668.00	798.00	1,596.00	2,306.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00	
	Renovación	682.00	1,364.00	2,046.00	614.00	1,227.00	1,773.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00	
Ferretería	Apertura	1,241.00	2,483.00	3,724.00	975.00	1,950.00	2,838.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00	
	Renovación	955.00	1,910.00	2,865.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00	
Financieras	Apertura	8,188.00	16,368.00	24,556.00	6,548.00	13,096.00	19,640.00	14,732.00	29,464.00	44,195.00	4,910.00	9,824.00	14,732.00	3,274.00	6,548.00	8,264.00	
	Renovación	6,820.00	13,644.00	20,462.00	5,456.00	10,912.00	16,368.00	12,274.00	24,556.00	36,829.00	4,092.00	8,188.00	12,274.00	2,728.00	5,456.00	6,886.00	
Florerías	Apertura	709.00	1,418.00	2,128.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,152.00	355.00	443.00	532.00	
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	886.00	273.00	341.00	409.00	
Fondas	Apertura	355.00	709.00	1,064.00	266.00	532.00	798.00	532.00	886.00	1,241.00	230.00	443.00	620.00	177.00	266.00	355.00	
	Renovación	273.00	546.00	819.00	205.00	409.00	614.00	409.00	682.00	955.00	177.00	341.00	477.00	136.00	205.00	273.00	
Forrajera	Apertura	1,241.00	2,483.00	3,724.00	975.00	1,950.00	2,838.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00	
	Renovación	955.00	1,910.00	2,865.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00	
Funerarias	Apertura	1,241.00	2,483.00	3,724.00	975.00	1,950.00	2,838.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00	
	Renovación	955.00	1,910.00	2,865.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00	
Galería de pintura	Apertura	709.00	1,418.00	2,128.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,152.00	355.00	443.00	532.00	
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	886.00	273.00	341.00	409.00	
Gasolineras	Apertura	23,532.00	31,374.00	39,215.00	20,397.00	28,239.00	36,080.00	31,374.00	39,215.00	47,064.00	17,254.00	23,532.00	29,802.00	12,548.00	17,254.00	23,532.00	
	Renovación	20,462.00	27,279.00	34,105.00	17,730.00	24,556.00	31,374.00	27,279.00	34,105.00	40,923.00	15,006.00	20,462.00	25,918.00	10,912.00	15,006.00	20,462.00	
Gimnasio	Apertura	1,064.00	2,128.00	3,192.00	798.00	1,596.00	2,306.00	1,773.00	3,554.00	4,788.00	709.00	1,418.00	2,039.00	620.00	886.00	1,241.00	
	Renovación	819.00	1,637.00	2,456.00	614.00	1,227.00	1,773.00	1,364.00	2,728.00	3,683.00	546.00	1,091.00	1,569.00	477.00	682.00	955.00	
Granjas de pollos, cerdos, etc.	Apertura	3,274.00	6,548.00	9,824.00	1,959.00	3,929.00	5,893.00	6,548.00	9,824.00	13,096.00	1,637.00	2,946.00	4,092.00	1,310.00	1,964.00	2,946.00	
	Renovación	2,728.00	5,456.00	8,188.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	5,456.00	8,188.00	10,912.00	1,364.00	2,456.00	3,411.00	1,091.00	1,637.00	2,456.00	
Guarderías privadas	Apertura	1,637.00	3,274.00	4,910.00	982.00	1,964.00	2,946.00	3,274.00	4,910.00	6,548.00	819.00	1,637.00	2,456.00	491.00	1,146.00	1,637.00	
	Renovación	1,364.00	2,728.00	4,092.00	819.00	1,637.00	2,456.00	2,728.00	4,092.00	5,456.00	682.00	1,364.00	2,046.00	409.00	955.00	1,364.00	
Herrería y soldadura	Apertura	886.00	1,773.00	2,668.00	709.00	1,418.00	2,128.00	1,596.00	2,838.00	4,440.00	620.00	1,241.00	1,773.00	532.00	709.00	1,064.00	
	Renovación	682.00	1,364.00	2,046.00	546.00	1,091.00	1,637.00	1,227.00	2,240.00	3,411.00	477.00	955.00	1,364.00	409.00	546.00	819.00	
Hoteles y moteles sin	Apertura	3,274.00	6,548.00	9,824.00	1,959.00	3,929.00	5,893.00	6,548.00	9,824.00	13,096.00	1,637.00	2,946.00	4,092.00	1,310.00	1,964.00	2,946.00	

Publicación electrónica

venta de bebidas alcohólicas	Renovación	2,728.00	5,456.00	8,188.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	5,456.00	8,188.00	10,912.00	1,364.00	2,456.00	3,411.00	1,091.00	1,637.00	2,456.00
Implementos agrícolas	Apertura	3,274.00	6,548.00	9,824.00	1,964.00	3,929.00	5,893.00	6,548.00	9,824.00	13,096.00	1,637.00	2,946.00	4,092.00	1,310.00	1,964.00	2,946.00
	Renovación	2,728.00	5,456.00	8,188.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	5,456.00	8,188.00	10,912.00	1,364.00	2,456.00	3,411.00	1,091.00	1,637.00	2,456.00
Imprentas	Apertura	1,241.00	2,483.00	3,724.00	975.00	1,950.00	2,838.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00
	Renovación	955.00	1,910.00	2,865.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00
Industria molinera	Apertura	7,844.00	14,119.00	20,397.00	6,275.00	12,548.00	18,826.00	10,984.00	18,826.00	26,667.00	4,706.00	7,844.00	10,984.00	3,137.00	5,491.00	7,844.00
	Renovación	6,820.00	12,274.00	17,730.00	5,456.00	10,936.00	16,368.00	9,550.00	16,368.00	23,194.00	4,092.00	6,820.00	9,550.00	2,728.00	4,774.00	6,820.00
Instituciones bancarias	Apertura	8,855.00	17,471.00	26,557.00	7,081.00	14,163.00	21,240.00	15,932.00	31,865.00	44,195.00	5,310.00	10,625.00	15,932.00	3,540.00	7,081.00	10,625.00
	Renovación	7,376.00	14,747.00	22,129.00	5,901.00	11,801.00	17,702.00	13,274.00	26,557.00	39,036.00	4,426.00	8,855.00	13,274.00	2,950.00	5,901.00	8,881.00
Jarcerías	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Jardines y videos	Apertura	1,146.00	2,292.00	3,437.00	900.00	1,800.00	2,619.00	1,637.00	2,946.00	5,238.00	654.00	982.00	1,310.00	409.00	654.00	982.00
	Renovación	955.00	1,910.00	2,866.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00
Joyería	Apertura	709.00	1,418.00	2,128.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,152.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	886.00	273.00	341.00	409.00
Juguería	Apertura	355.00	709.00	1,064.00	266.00	532.00	798.00	532.00	886.00	1,241.00	230.00	443.00	620.00	177.00	266.00	355.00
	Renovación	273.00	546.00	819.00	205.00	409.00	614.00	409.00	682.00	955.00	177.00	341.00	477.00	136.00	205.00	273.00
Jugueterías y artículos de bebe	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Laboratorio clínico	Apertura	1,241.00	2,483.00	3,724.00	975.00	1,950.00	2,838.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00
	Renovación	955.00	1,910.00	2,865.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00
Laboratorio diésel	Apertura	1,241.00	2,483.00	3,724.00	975.00	1,950.00	2,838.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00
	Renovación	955.00	1,910.00	2,865.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00
Lavandería	Apertura	355.00	709.00	1,064.00	266.00	532.00	798.00	532.00	886.00	1,241.00	230.00	443.00	620.00	177.00	266.00	355.00
	Renovación	273.00	546.00	819.00	205.00	409.00	614.00	409.00	682.00	955.00	177.00	341.00	477.00	136.00	205.00	273.00
Librería	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00

Publicación electrónica

Venta, cambio e instalación de llantas y accesorios	Apertura	709.00	1,418.00	2,128.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,152.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	886.00	273.00	341.00	409.00
Loncherías	Apertura	355.00	709.00	1,064.00	266.00	532.00	798.00	532.00	886.00	1,241.00	230.00	443.00	620.00	177.00	266.00	355.00
	Renovación	273.00	546.00	819.00	205.00	409.00	614.00	409.00	682.00	955.00	177.00	341.00	477.00	136.00	205.00	273.00
Maderería	Apertura	709.00	1,418.00	2,128.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,152.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	886.00	273.00	341.00	409.00
Manualidades	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	83.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Maquiladoras	Apertura	1,637.00	3,274.00	4,910.00	982.00	1,964.00	2,946.00	3,274.00	4,910.00	6,548.00	819.00	1,637.00	2,456.00	491.00	1,146.00	1,637.00
	Renovación	1,364.00	2,728.00	4,092.00	819.00	1,637.00	2,456.00	2,728.00	4,092.00	5,456.00	682.00	1,364.00	2,046.00	409.00	955.00	1,364.00
Maquinaria para construcción	Apertura	10,984.00	21,961.00	32,945.00	9,413.00	18,826.00	28,239.00	14,119.00	24,612.00	42,358.00	7,844.00	15,691.00	23,532.00	6,275.00	10,984.00	15,691.00
	Renovación	9,550.00	19,100.00	28,650.00	8,188.00	16,368.00	24,556.00	12,274.00	24,556.00	36,829.00	6,820.00	13,644.00	20,462.00	5,456.00	9,550.00	13,644.00
Máquinas de video juegos	Apertura	1,064.00	2,128.00	3,192.00	798.00	1,596.00	2,306.00	1,773.00	3,554.00	4,788.00	709.00	1,418.00	2,039.00	620.00	886.00	1,241.00
	Renovación	819.00	1,637.00	2,456.00	614.00	1,227.00	1,773.00	1,364.00	2,728.00	3,683.00	546.00	1,091.00	1,569.00	477.00	682.00	955.00
Marisquerías sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	886.00	1,773.00	2,668.00	709.00	1,418.00	2,128.00	1,596.00	2,838.00	4,440.00	620.00	1,241.00	1,773.00	532.00	709.00	1,064.00
	Renovación	682.00	1,364.00	2,046.00	546.00	1,091.00	1,637.00	1,227.00	2,240.00	3,411.00	477.00	1,112.00	1,364.00	409.00	546.00	819.00
Material para construcción	Apertura	1,241.00	2,483.00	3,724.00	975.00	1,950.00	2,838.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00
	Renovación	955.00	1,910.00	2,865.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00
Materias primas	Apertura	886.00	1,773.00	2,668.00	709.00	1,418.00	2,128.00	1,596.00	2,838.00	4,440.00	620.00	1,241.00	1,773.00	532.00	709.00	1,064.00
	Renovación	682.00	1,364.00	2,046.00	546.00	1,091.00	1,637.00	1,227.00	2,240.00	3,411.00	477.00	955.00	1,364.00	409.00	546.00	819.00
Mercería	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Microfinancieras	Apertura	4,910.00	9,824.00	14,732.00	4,092.00	8,180.00	11,460.00	8,188.00	16,360.00	24,556.00	3,241.00	4,910.00	6,548.00	2,456.00	3,274.00	4,092.00
	Renovación	4,092.00	8,188.00	12,274.00	3,411.00	6,820.00	9,550.00	6,820.00	13,644.00	20,462.00	2,728.00	4,092.00	5,456.00	2,046.00	2,728.00	3,411.00
Minisúper sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	2,456.00	4,910.00	7,366.00	1,964.00	3,929.00	5,893.00	4,092.00	6,548.00	8,188.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	1,146.00	2,292.00	3,274.00
	Renovación	2,046.00	4,092.00	6,139.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	3,411.00	5,456.00	6,820.00	1,364.00	2,728.00	4,092.00	955.00	1,910.00	2,728.00
Miscelánea s sin venta	Apertura	430.00	862.00	1,314.00	323.00	646.00	991.00	646.00	1,077.00	1,508.00	280.00	539.00	754.00	216.00	323.00	430.00

Publicación electrónica

de bebidas alcohólicas	Renovación	332.00	819.00	995.00	249.00	497.00	746.00	497.00	828.00	1,161.00	216.00	413.00	579.00	165.00	249.00	332.00
Molino de nixtamal	Apertura	177.00	355.00	532.00	124.00	177.00	266.00	266.00	532.00	798.00	124.00	177.00	266.00	89.00	142.00	195.00
	Renovación	136.00	273.00	409.00	95.00	136.00	205.00	205.00	409.00	614.00	95.00	136.00	205.00	69.00	109.00	150.00
Molino y expendio de especias	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Mosaicos y monumentos	Apertura	709.00	1,418.00	2,128.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,152.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	886.00	273.00	341.00	409.00
Mueblerías	Apertura	1,637.00	3,274.00	4,911.00	982.00	1,964.00	2,947.00	3,274.00	4,911.00	6,548.00	819.00	1,637.00	2,456.00	491.00	1,146.00	1,637.00
	Renovación	1,364.00	2,728.00	4,092.00	819.00	1,637.00	2,456.00	2,728.00	4,092.00	5,456.00	682.00	1,364.00	2,046.00	409.00	955.00	1,364.00
Neverías y Paleterías	Apertura	709.00	1,418.00	2,128.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,152.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	887.00	273.00	341.00	409.00
Ópticas	Apertura	709.00	1,418.00	2,128.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,152.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	887.00	273.00	341.00	409.00
Panadería	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	887.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,018.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Papelería	Apertura	709.00	1,418.00	2,128.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,152.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	887.00	273.00	341.00	409.00
Pastelería	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	887.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Peletería	Apertura	355.00	709.00	1,064.00	266.00	532.00	798.00	532.00	887.00	1,241.00	230.00	443.00	620.00	177.00	266.00	355.00
	Renovación	273.00	546.00	819.00	205.00	409.00	614.00	409.00	682.00	955.00	177.00	341.00	477.00	136.00	205.00	273.00
Peluquería	Apertura	355.00	709.00	1,064.00	266.00	532.00	798.00	532.00	887.00	1,241.00	230.00	443.00	620.00	177.00	266.00	355.00
	Renovación	273.00	546.00	819.00	205.00	409.00	614.00	409.00	682.00	955.00	177.00	341.00	477.00	136.00	205.00	273.00
Perfumería	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	887.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Pescadería	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	887.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00

Publicación electrónica

Taller de hojalatería y Pintura automotriz	Apertura	709.00	1,418.00	2,128.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,152.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	887.00	273.00	341.00	409.00
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	1,241.00	2,483.00	3,724.00	975.00	1,950.00	2,838.00	1,773.00	3,192.00	5,675.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00
	Renovación	955.00	1,910.00	2,865.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00
Pisos y recubrimientos	Apertura	1,637.00	3,274.00	4,911.00	982.00	1,964.00	2,947.00	3,274.00	4,911.00	6,548.00	819.00	1,637.00	2,456.00	491.00	1,146.00	1,637.00
	Renovación	1,364.00	2,728.00	4,092.00	819.00	1,637.00	2,456.00	2,728.00	4,092.00	5,456.00	682.00	1,364.00	2,046.00	409.00	955.00	1,364.00
Pizzería	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	887.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Plantas de ornato	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	887.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Plantas deshidratadoras	Apertura	7,844.00	14,120.00	20,398.00	6,275.00	12,548.00	18,826.00	10,985.00	18,826.00	26,668.00	4,707.00	7,844.00	10,985.00	3,137.00	5,491.00	7,844.00
	Renovación	6,821.00	12,274.00	17,730.00	5,456.00	10,936.00	16,368.00	9,550.00	16,368.00	23,195.00	4,092.00	6,821.00	9,550.00	2,728.00	4,774.00	6,821.00
Plomería	Apertura	443.00	887.00	1,241.00	355.00	709.00	1,064.00	1,064.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	341.00	682.00	955.00	273.00	546.00	819.00	819.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Pollería	Apertura	887.00	1,773.00	2,668.00	709.00	1,418.00	2,128.00	1,596.00	2,838.00	4,441.00	620.00	1,241.00	1,773.00	532.00	709.00	1,064.00
	Renovación	682.00	1,364.00	2,046.00	546.00	1,091.00	1,637.00	1,227.00	2,240.00	3,411.00	477.00	955.00	1,364.00	409.00	546.00	819.00
Productos de belleza	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	887.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Productos de limpieza	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Purificadoras de agua	Apertura	1,637.00	3,274.00	4,910.00	982.00	1,964.00	2,946.00	3,274.00	4,910.00	6,548.00	819.00	1,637.00	2,456.00	491.00	1,146.00	1,637.00
	Renovación	1,364.00	2,728.00	4,092.00	819.00	1,637.00	2,456.00	2,728.00	4,092.00	5,456.00	682.00	1,364.00	2,046.00	409.00	955.00	1,364.00
Radio comunicaciones	Apertura	886.00	1,773.00	2,668.00	709.00	1,418.00	2,128.00	1,596.00	2,838.00	4,440.00	620.00	1,241.00	1,773.00	532.00	709.00	1,064.00
	Renovación	682.00	1,364.00	2,046.00	546.00	1,091.00	1,637.00	1,227.00	2,240.00	3,411.00	477.00	955.00	1,364.00	409.00	546.00	819.00
Raspados	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Recaudería	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00

Publicación electrónica

Recicladoras	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Rectificadoras	Apertura	1,637.00	3,274.00	4,910.00	982.00	1,964.00	2,946.00	3,274.00	4,910.00	6,548.00	819.00	1,637.00	2,456.00	491.00	1,146.00	1,637.00
	Renovación	1,364.00	2,728.00	4,092.00	819.00	1,637.00	2,456.00	2,728.00	4,092.00	5,456.00	682.00	1,364.00	2,046.00	409.00	955.00	1,364.00
Refaccionarias	Apertura	1,064.00	2,128.00	3,192.00	798.00	1,596.00	2,306.00	1,773.00	3,554.00	4,788.00	709.00	1,418.00	2,039.00	620.00	886.00	1,241.00
	Renovación	819.00	1,637.00	2,456.00	614.00	1,227.00	1,773.00	1,364.00	2,728.00	3,683.00	546.00	1,091.00	1,569.00	477.00	682.00	955.00
Regalos y novedades	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Relojería	Apertura	643.00	1,418.00	2,128.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,152.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	886.00	273.00	341.00	409.00
Renta de autos	Apertura	1,637.00	3,274.00	4,910.00	982.00	1,964.00	2,946.00	3,274.00	4,910.00	6,548.00	819.00	1,637.00	2,456.00	491.00	1,146.00	1,637.00
	Renovación	1,364.00	2,728.00	4,092.00	819.00	1,637.00	2,456.00	2,728.00	4,092.00	5,456.00	682.00	1,364.00	2,046.00	409.00	955.00	1,364.00
Renta de trajes	Apertura	709.00	1,418.00	2,128.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,152.00	355.00	443.00	532.00
	Renovaión	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	886.00	273.00	341.00	409.00
Reparación de amortiguadores	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Reparación de calzado	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Reparación de electrodomésticos	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Venta de pollo asado y/o rostizado, especias y alimentos de horno	Apertura	709.00	1,418.00	2,128.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,152.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	886.00	273.00	341.00	409.00
Rótulos de publicidad	Apertura	1,637.00	3,274.00	4,910.00	982.00	1,964.00	2,946.00	3,274.00	4,910.00	6,548.00	819.00	1,637.00	2,456.00	491.00	1,146.00	1,637.00
	Renovación	1,364.00	2,728.00	4,092.00	819.00	1,637.00	2,456.00	2,728.00	4,092.00	5,456.00	682.00	1,364.00	2,046.00	409.00	955.00	1,364.00
Salas de masaje	Apertura	1,064.00	2,128.00	3,192.00	798.00	1,596.00	2,306.00	1,773.00	3,554.00	4,788.00	709.00	1,418.00	2,039.00	620.00	886.00	1,241.00
	Renovación	819.00	1,637.00	2,456.00	614.00	1,227.00	1,773.00	1,364.00	2,728.00	3,683.00	546.00	1,091.00	1,569.00	477.00	682.00	955.00

Publicación electrónica

Salones de fiesta con servicios y estacionamiento	Apertura	14,119.00	20,397.00	6,275.00	12,548.00	18,826.00	10,984.00	18,826.00	26,667.00	4,706.00	7,844.00	10,984.00	3,137.00	5,491.00	7,844.00	
	6589.68	6,820.00	12,274.00	17,730.00	5,456.00	10,936.00	16,368.00	9,550.00	16,368.00	23,194.00	4,737.00	6,820.00	9,550.00	2,728.00	4,774.00	6,820.00
Salones de fiesta con pista de autos y servicios especiales	Apertura	6,232.00	8,059.00	12,088.00	5,641.00	6,447.00	10,477.00	7,844.00	14,119.00	20,397.00	3,087.00	4,360.00	5,690.00	2,345.00	4,046.00	4,860.00
	Renovación	5,184.00	7,575.00	10,477.00	4,432.00	5,641.00	9,671.00	6,820.00	12,274.00	17,730.00	2,716.00	3,240.00	4,521.00	1,636.00	2,459.00	3,240.00
Salones de fiestas con jardín y alberca	Apertura	7,844.00	14,119.00	20,397.00	6,275.00	12,548.00	18,826.00	10,984.00	18,826.00	26,667.00	4,706.00	7,844.00	10,987.00	3,137.00	5,491.00	7,844.00
	Renovación	6,820.00	12,274.00	17,730.00	5,456.00	10,936.00	16,368.00	9,550.00	16,368.00	23,194.00	4,737.00	6,820.00	9,550.00	2,728.00	4,774.00	6,820.00
Salones de fiesta sin servicios, sin estacionamiento, sin pista de autos, sin servicios especiales, sin jardín, sin alberca	Apertura	2,436.00	3,260.00	4,872.00	2,284.00	2,843.00	4,038.00	3,635.00	6,054.00	8,881.00	1,630.00	2,430.00	3,234.00	1,227.00	1,648.00	2,428.00
	Renovación	2,257.00	2,837.00	4,040.00	2,015.00	2,428.00	3,639.00	3,162.00	4,066.00	6,483.00	1,461.00	2,267.00	2,821.00	1,059.00	1,469.00	2,026.00
Sastrería	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Servicio de copiado y papelería	Apertura	709.00	1,418.00	2,128.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,152.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	886.00	273.00	341.00	409.00
Sombrerería	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Taller de electrónicos	Apertura	1,241.00	2,483.00	3,724.00	975.00	1,950.00	2,838.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00
	Renovación	955.00	1,910.00	2,865.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00
Taller de alineación y balanceo	Apertura	1,241.00	2,483.00	3,724.00	975.00	1,950.00	2,838.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00
	Renovación	955.00	1,910.00	2,865.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00
Talleres de bicicletas	Apertura	355.00	709.00	1,064.00	266.00	532.00	798.00	532.00	886.00	1,241.00	230.00	443.00	620.00	177.00	266.00	355.00
	Renovación	273.00	546.00	819.00	205.00	409.00	614.00	409.00	682.00	955.00	177.00	341.00	477.00	136.00	205.00	273.00
Taller de hojalatería y pintura	Apertura	709.00	1,418.00	2,128.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,152.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	886.00	273.00	341.00	409.00
Taller de maquila de ropa	Apertura	1,637.00	3,274.00	4,910.00	982.00	1,964.00	2,946.00	3,274.00	4,910.00	6,548.00	819.00	1,637.00	2,456.00	491.00	1,146.00	1,637.00
	Renovación	1,364.00	2,728.00	4,092.00	819.00	1,637.00	2,456.00	2,728.00	4,092.00	5,456.00	682.00	1,364.00	2,046.00	409.00	955.00	1,364.00

Publicación electrónica

Taller de motocicletas	Apertura	1,241.00	2,483.00	3,724.00	975.00	1,950.00	2,838.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	900.00
	Renovación	955.00	1,910.00	2,865.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	771.00
Taller de parabrisas	Apertura	532.00	964.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Taller de servicio eléctrico	Apertura	1,241.00	2,483.00	3,724.00	975.00	1,950.00	2,838.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00
	Renovación	955.00	1,910.00	2,865.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00
Talleres de soldadura	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Talleres mecánicos	Apertura	709.00	1,418.00	2,128.00	532.00	1,064.00	1,596.00	1,064.00	2,128.00	3,192.00	443.00	798.00	1,152.00	355.00	443.00	532.00
	Renovación	546.00	1,091.00	1,637.00	409.00	819.00	1,227.00	819.00	1,637.00	2,456.00	341.00	614.00	886.00	273.00	341.00	409.00
Tapicería	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Taquerías	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Taquillas de autotransporte	Apertura	1,637.00	3,274.00	4,910.00	982.00	1,964.00	2,946.00	3,274.00	4,910.00	6,548.00	819.00	1,637.00	2,456.00	491.00	1,146.00	1,637.00
	Renovación	1,364.00	2,728.00	4,092.00	819.00	1,637.00	2,456.00	2,728.00	4,092.00	5,456.00	682.00	1,364.00	2,046.00	409.00	955.00	1,364.00
Tatuajes y percins	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Televisiones por cable y satelital	Apertura	3,274.00	6,548.00	9,824.00	1,964.00	3,929.00	5,893.00	6,548.00	9,824.00	13,096.00	1,637.00	2,946.00	4,092.00	1,310.00	1,964.00	2,946.00
	Renovación	2,728.00	5,456.00	8,188.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	5,456.00	8,188.00	10,912.00	1,364.00	2,456.00	3,411.00	1,091.00	1,637.00	2,456.00
Tienda de arte	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Tiendas naturistas	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Tintorerías	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Tlapalería	Apertura	1,241.00	2,483.00	3,724.00	975.00	1,950.00	2,838.00	1,773.00	3,192.00	5,674.00	709.00	1,064.00	1,418.00	443.00	709.00	1,064.00

Publicación electrónica

	Renovación	955.00	1,910.00	2,865.00	750.00	1,501.00	2,240.00	1,364.00	2,456.00	4,365.00	546.00	819.00	1,091.00	341.00	546.00	819.00
Tornillerías	Apertura	886.00	1,773.00	2,668.00	709.00	1,418.00	2,128.00	1,596.00	2,838.00	4,440.00	620.00	1,241.00	1,773.00	532.00	709.00	1,064.00
	Renovación	682.00	1,364.00	2,046.00	546.00	1,091.00	1,637.00	1,227.00	2,240.00	3,411.00	477.00	955.00	1,364.00	409.00	546.00	819.00
Torterías	Apertura	177.00	355.00	532.00	124.00	177.00	266.00	266.00	532.00	798.00	124.00	177.00	266.00	89.00	142.00	195.00
	Renovación	136.00	273.00	409.00	95.00	136.00	205.00	205.00	451.00	614.00	95.00	136.00	205.00	69.00	109.00	150.00
Tortillería	Apertura	355.00	709.00	1,064.00	266.00	532.00	798.00	532.00	886.00	1,157.00	230.00	443.00	620.00	177.00	266.00	355.00
	Renovación	273.00	546.00	819.00	205.00	409.00	614.00	409.00	682.00	955.00	177.00	341.00	477.00	136.00	205.00	273.00
Tortillerías que utilicen maquinaria industrial	Apertura	3,274.00	6,548.00	9,824.00	1,964.00	3,929.00	5,893.00	6,548.00	9,824.00	13,096.00	1,637.00	2,946.00	4,092.00	1,310.00	1,964.00	2,946.00
	Renovación	2,728.00	5,456.00	8,188.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	5,456.00	8,188.00	10,912.00	1,364.00	2,456.00	3,411.00	1,091.00	1,637.00	2,456.00
Venta de calentadores	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Venta de cosméticos	Apertura	532.00	900.00	1,028.00	443.00	771.00	900.00	709.00	900.00	1,028.00	355.00	709.00	964.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,157.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,028.00	1,157.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Venta de carbón	Apertura	177.00	355.00	532.00	124.00	177.00	266.00	266.00	532.00	798.00	124.00	177.00	266.00	89.00	142.00	195.00
	Renovación	136.00	273.00	409.00	95.00	136.00	205.00	205.00	451.00	614.00	95.00	136.00	205.00	69.00	109.00	150.00
Venta de cristales de autos	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Venta de desechables y bolsas de polietileno	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Venta de motocicletas	Apertura	2,456.00	4,910.00	7,366.00	1,991.00	3,929.00	5,893.00	4,092.00	6,548.00	8,188.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	1,146.00	2,292.00	3,274.00
	Renovación	2,046.00	4,092.00	6,139.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	3,411.00	5,456.00	6,820.00	1,364.00	2,728.00	4,092.00	955.00	1,910.00	2,728.00
Venta de pastes	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Venta de revistas y periódicos	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Venta de zapatos, ropa, perfumería y blancos por catalogo	Apertura	355.00	709.00	1,064.00	266.00	532.00	798.00	532.00	886.00	1,241.00	230.00	443.00	620.00	177.00	266.00	355.00
	Renovación	273.00	546.00	819.00	205.00	409.00	614.00	409.00	682.00	955.00	177.00	341.00	477.00	136.00	205.00	273.00

Publicación electrónica

Venta e instalación de equipos de audio	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Venta y reparación de equipo de cómputo	Apertura	1,436.00	2,874.00	4,311.00	1,136.00	2,265.00	3,284.00	2,052.00	3,694.00	6,568.00	821.00	1,231.00	1,642.00	513.00	821.00	1,231.00
	Renovación	1,105.00	2,211.00	3,316.00	868.00	1,737.00	2,526.00	1,579.00	2,842.00	5,053.00	631.00	948.00	1,264.00	394.00	631.00	948.00
Veterinaria	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Video juegos	Apertura	886.00	1,773.00	2,668.00	709.00	1,418.00	2,128.00	1,596.00	2,838.00	4,440.00	620.00	1,241.00	1,773.00	532.00	709.00	1,064.00
	Renovación	682.00	1,364.00	2,046.00	546.00	1,091.00	1,637.00	1,227.00	2,240.00	3,411.00	477.00	955.00	1,364.00	409.00	546.00	819.00
Vidriería	Apertura	532.00	1,064.00	1,596.00	443.00	886.00	1,330.00	709.00	1,418.00	2,128.00	355.00	709.00	1,064.00	266.00	355.00	443.00
	Renovación	409.00	819.00	1,227.00	341.00	682.00	1,023.00	546.00	1,091.00	1,637.00	273.00	546.00	819.00	205.00	273.00	341.00
Vulcanizadoras	Apertura	886.00	1,773.00	2,668.00	709.00	1,418.00	2,128.00	1,596.00	2,838.00	4,440.00	620.00	1,241.00	1,773.00	532.00	709.00	1,064.00
	Renovación	682.00	1,364.00	2,046.00	546.00	1,091.00	1,637.00	1,227.00	2,240.00	3,411.00	477.00	955.00	1,364.00	409.00	546.00	819.00
Zapatería	Apertura	862.00	1,724.00	2,651.00	646.00	1,314.00	1,991.00	1,314.00	2,651.00	3,879.00	539.00	991.00	1,401.00	513.00	539.00	646.00
	Renovación	663.00	1,326.00	1,991.00	497.00	995.00	1,491.00	995.00	1,991.00	2,998.00	413.00	746.00	1,077.00	394.00	413.00	497.00
Agencias de pronósticos y lotería	Apertura	886.00	1,773.00	2,668.00	709.00	1,418.00	2,128.00	1,596.00	2,838.00	4,440.00	620.00	1,241.00	1,773.00	532.00	709.00	1,064.00
	Renovación	682.00	1,364.00	2,046.00	546.00	1,091.00	1,637.00	1,227.00	2,240.00	3,411.00	477.00	955.00	1,364.00	409.00	546.00	819.00
Bodegas de refrescos y bebidas azucarada	Apertura	7,844.00	14,119.00	20,397.00	6,275.00	12,548.00	18,826.00	10,984.00	18,826.00	26,667.00	4,706.00	7,844.00	10,984.00	3,137.00	5,491.00	7,844.00
	Renovación	6,820.00	12,274.00	17,730.00	5,456.00	10,936.00	16,368.00	9,550.00	16,368.00	23,194.00	4,818.00	6,820.00	9,550.00	2,728.00	4,774.00	6,820.00
Bodegas de muebles	Apertura	7,844.00	14,119.00	20,397.00	6,275.00	12,548.00	18,826.00	10,984.00	18,826.00	26,667.00	4,706.00	7,844.00	10,984.00	3,137.00	5,491.00	7,844.00
	Renovación	6,820.00	12,274.00	17,730.00	5,456.00	10,936.00	16,368.00	9,550.00	16,368.00	23,194.00	4,818.00	6,820.00	9,550.00	2,728.00	4,774.00	6,820.00
Servicio de gestoría	Apertura	2,456.00	4,910.00	7,366.00	1,964.00	3,929.00	5,893.00	4,092.00	6,548.00	8,188.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	1,146.00	2,292.00	3,274.00
	Renovación	2,046.00	4,092.00	6,139.00	1,637.00	3,274.00	4,910.00	3,411.00	5,456.00	6,820.00	1,364.00	2,728.00	4,092.00	955.00	1,910.00	2,728.00
Antenas de telecomunicaciónes	Apertura	7,245.00	8,694.00	10,433.00	6,210.00	7,452.00	8,942.00	8,280.00	9,936.00	11,923.00	6,210.00	7,452.00	8,942.00	5,175.00	6,210.00	7,245.00
	Renovación	5,796.00	6,955.00	8,346.00	4,968.00	5,962.00	7,154.00	6,624.00	7,949.00	9,539.00	4,968.00	5,962.00	7,154.00	4,140.00	4,968.00	5,796.00
Servicio de paquetería y mensajeria	Apertura	2798.00	3732.00	4665.00	2694.00	3207.00	4245.00	2798.00	3732.00	4665.00	1917.00	2047.00	2139.00	874.00	1150.00	1265.00
	Renovación	2744.00	3360.00	4576.00	2642.00	3146.00	4063.00	2744.00	3360.00	4576.00	1803.00	1917.00	2047.00	728.00	977.00	1120.00
Estudio de belleza (aplicación	Apertura	2239.50	2425.00	2624.50	2100.00	2310.00	2520.00	2239.50	2425.00	2624.50	1917.00	2047.00	2139.00	874.00	1150.00	1265.00
	Renovación	2195.00	2379.50	2577.00	2059.50	2265.50	2471.50	2195.00	2379.50	2577.00	1803.00	1917.00	2047.00	728.00	977.00	1120.00

Publicación electrónica

de uñas y pestañas)																
Venta de snacks (alitas, hamburguesas, boneless, papas fritas, etc.	Apertura	1225.00	2325.00	3325.00	625.00	1225.00	1825.00	1225.00	2325.00	3325.00	525.00	925.00	1325.00	425.00	525.00	625.00
	Renovación	925.00	1725.00	2525.00	475.00	925.00	1325.00	925.00	1725.00	2525.00	385.00	725.00	1025.00	325.00	485.00	525.00
Venta de autos seminuevos o de uso	Apertura	10424.70	11360.20	12308.20	9716.70	11012.70	11928.70	12955.70	14955.70	16180.70	7955.70	8955.70	9955.70	6955.70	7955.70	8955.70
	Renovación	10139.20	11057.20	11975.20	9445.70	10716.70	11613.70	12180.70	14180.70	16180.70	7180.70	8180.70	9180.70	5205.70	7180.70	8180.70
Clínica con servicio de hospitalización.	Apertura	3171.00	4104.50	9330.50	3150.50	3675.00	8401.00	7732.00	9665.00	11547.00	1917.00	2047.00	2139.00	874.00	1150.00	1265.00
	Renovación	3111.00	4026.00	9152.50	3090.50	3604.50	8240.50	6660.00	8576.00	10413.00	1803.00	1917.0	2047.0	728.0	977.0	1120.0
Concretera	Apertura	15280.00	15962.00	18655.00	14055.00	15058.00	16062.00	16505.00	18005.00	20005.00	13005.00	17005.00	19005.00	12505.00	16005.00	18505.00
	Renovación	13752.00	14366.00	14988.00	12850.00	13439.00	14456.00	15205.00	17005.00	19005.00	12205.00	15005.00	18505.00	12005.00	14505.00	17505.00
Centro de acondicionamiento físico (zumba, jumping, crossfit, etc.	Apertura	900.00	1800.00	2500.00	700.00	1400.00	2000.00	1400.00	2500.00	3600.00	580.00	1000.00	1500.00	450.00	580.00	700.00
	Renovación	700.00	1400.00	2000.00	550.00	1050.00	1500.00	1050.00	1900.00	2700.00	450.00	750.00	1100.00	350.00	450.00	550.00

Articulo 19.- a 24.- …

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Por expedición de constancias de uso de suelo.	
a) Constancias de uso de suelo urbano	2,530.00
b) Constancia de derecho de preferencia	3,470.00
c) Reposición de constancia de uso de suelo	330.00

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

	Cuota fija $
Por otorgamiento de licencia de uso de suelo	
Uso habitacional (por lote)	
Habitacional de urbanización progresiva	462.00
Habitacional económico	309.00
Habitacional popular	306.00
Habitacional de interés social	512.00

Publicación electrónica

Habitacional de interés medio	704.00
Habitacional residencial medio	854.00
Habitacional residencial alto	1,051.00
Habitacional campestre	861.00
Subdivisiones o Fraccionamientos (por proyecto)	
Subdivisión sin alterar el uso	1,959.00
Subdivisión sin trazo de calles	4,456.00
Subdivisión con trazo de calles	6,272.00
Fraccionamiento de urbanización progresiva	2,561.00
Fraccionamiento habitacional económico	2,561.00
Fraccionamiento habitacional popular	2,561.00
Fraccionamiento de interés social	2,585.00
Fraccionamiento de interés medio	3,101.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	3,391.00
Fraccionamiento de tipo residencial alto	3,642.00
Fraccionamiento de tipo campestre	2,904.00
Fraccionamiento tipo industrial	5,807.00
Subdivisión familiar cualquier número de divisiones, siempre y cuando acredite legalmente que sea procedente	2,514.00
Fusión de predios (por dos o más predios)	403.00
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Comercial hasta 30 m2 de construcción	710.00
Comercial de 31 a 120 m2 de construcción	1,014.00
Comercial de más de 120 m2 de construcción	Base 956 + 95.00 por cada 30 m2 adicionales
Servicios	
Servicios hasta 30 m2 de construcción	711.00
Servicios de 31 a 120 m2 de construcción	1,015.00
Servicios de más de 120 m2 de construcción	Base 956 + 95.00 por cada 30 m2 adicionales
Urbanización económina	
Hasta 30 m2 de construcción	724.00
De 31 a 120 m2 de construcción	1,034.00
Servicios de más de 120 m2 de construcción	N/A
Popular	
Hasta 30 m2 de construcción	864.00
De 31 a 120 m2 de construcción	1,034.00
Servicios de más de 120 m2 de construcción	N/A
Interés Social	
Hasta 30 m2 de construcción	931.00
De 31 a 120 m2 de construcción	1,242.00
Servicios de más de 120 m2 de construcción	N/A
Interés Medio	
Hasta 30 m2 de construcción	1,177.00
De 31 a 120 m2 de construcción	1,488.00
Servicios de más de 120 m2 de construcción	N/A
Residencial Alto	
Hasta 30 m2 de construcción	1,600.00
De 31 a 120 m2 de construcción	1,853.00
Servicios de más de 120 m2 de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	5,175.00

Publicación electrónica

Pequeña Industria	10,222.00
Mediana Industria	19,321.00
Gran Industria	26,203.00
Régimen de propiedad en condominio (por metro cuadrado)	
Habitacional	24.00
Comercial o de servicios	28.00
Industrial	32.00
Prorroga	
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	10% del valor de la licencia de uso de suelo
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	50% del valor de licencia de uso de suelo.

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija $
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija $
Gasolineras	
De hasta 1000 m2.	17,316.00
De más de 1,000 m2 hasta 2,499 m2	30,331.00
De 2,500 m2 hasta 5,000 m2	39,971.00
De más de 5,000 m2	47,600.00
Centro comercial y/o Plaza comercial	
De hasta 200 m2.	12,864.00
De 201 m2 hasta 500 m2.	23,235.00
De 501 m2 hasta 3,000 m2.	38,262.00
De 3,001 m2 hasta 5,000 m2.	75,754.00
De 5,001 m2 hasta 10,000 m2.	113,246.00
Central de abastos	
De hasta 3000 m2	27,103.00
De más de 3001 m2 hasta 5000 m2	37,815.00
De más de 5,001 m2 hasta 10,000 m2	64,595.00
De más de 10,000 m2	91,375.00
Motel	
De hasta 300 m2	12,426.00
De más de 300 m2	13,926.00
Hotel	
De hasta 500 m2.	13,926.00
De 501 m2 hasta 3,000 m2	32,672.00
De 3,001 m2 hasta 5,000 m2	47,668.00
De 5,001 m2 hasta 10,000 m2	85,160.00
De más de 10,000 m2	122,652.00
Balneario	
De hasta 500 m2.	13,380.00
De 501 m2 hasta 3,000 m2	26,770.00
De 3,001 m2 hasta 5,000 m2	37,482.00
De 5,001 m2 hasta 10,000 m2	64,262.00

Publicación electrónica

De más de 10,000 m2	91,042.00
Estación de gas de carburación	
De hasta 500 m2	39,996.00
De 501 m2 hasta 3,000 m2	56,064.00
De más de 3,001 m2 hasta 5,000 m2	68,919.00
Anuncios espectaculares	
Hasta 12 m2	8,375.00
Mayor a 12 m2.	16,747.00
Tiendas de conveniencia, de autoservicio, departamentales, cadenas comerciales y franquicias	
De hasta 500 m2.	34,948.00
De 501 m2 hasta 3,000 m2	48,874.00
De más de 3,000 m2	62,799.00
Salón para banquetes, de fiestas o baile, clubes sociales y restaurantes	
De hasta 500 m2.	7,508.00
De 501 m2 hasta 3,000 m2	12,864.00
De más de 3,000 m2	17,149.00
Auto cinemas	
De hasta 500 m2.	7,508.00
De 501 m2 hasta 3,000 m2	12,864.00
De más de 3,000 m2	17,149.00
Cementerios o mausoleos	
De hasta 500 m2.	7,508.00
De 501 m2 hasta 3,000 m2	12,864.00
De 3,001 m2 hasta 5,000 m2	17,149.00
De 5,001 m2 hasta 10,000 m2	27,861.00
De más de 10,000 m2	38,573.00
Funerarias	
De hasta 500 m2.	7,508.00
De más de 500 m2	12,864.00
Bodegas en general	
De hasta 500 m2.	7,508.00
De 501 m2 hasta 3,000 m2	12,864.00
De 3,001 m2 hasta 5,000 m2	17,149.00
De 5,001 m2 hasta 10,000 m2	27,861.00
De más de 10,000 m2	38,573.00
Antros, centros nocturnos, bares, cantinas, casinos	
De hasta 120m2	12,369.00
De 121 m2 hasta 500 m2	16,489.00
De más de 500 m2	20,609.00
Antena de comunicación o de telefonía celular	48,613.00
Centros dedicados a cultos religiosos	40,903.00
Terminal o base de auto transporte	43,363.00
Bodega de cilindros de gas L.P.	51,840.00
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	55,337.00
Central de autobuses	27,589.00
Otros segregados	50,973.00
Corralones, depósitos de autos, deshuesaderos	16,450.00
Verificentros	44,383.00
Bancos y entidades financieras	12,350.00

Publicación electrónica

Básculas públicas	9,465.00
Infraestructura hidráulica y/o sanitaria	9,465.00
Estación de servicios (Mini gasolineras)	57,377.00
Estación de servicios (Gasolineras en carreteras)	57,377.00
PRORROGA	
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	10% del valor de la licencia de uso de suelo segregados
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	10% del valor de la licencia de uso de suelo segregados

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija $
Subdivisiones y/o sin trazo de calles	1,552.00
Subdivisiones y/o funciones para vivienda de interés social.	605.00
Subdivisiones para vivienda tipo medio	819.00
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	819.00
Subdivisiones para industria y comercio	819.00
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	819.00

	Cuota fija $
Fraccionamiento de urbanización progresiva	7,582.00
Fraccionamiento habitacional económico	7,579.00
Fraccionamiento habitacional popular	7,579.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	7,582.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	8,357.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	12,173.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	12,560.00
Fraccionamiento campestre	7,582.00
Fraccionamiento industrial	11,372.00
PRORROGA:	
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	10% del pagado por la licencia original
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	50% del valor pagado por la autorización original

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija $
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión	

Publicación electrónica

de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio.	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote.	5,641.00
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote.	5,239.00
c) Por la fusión de los dos primeros predios	3,512.00
d) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio, por m2 del área privativa.	61.00
e) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio, por libro.	1,590.00
f) Por la fusión de cada predio adicional a los dos primeros predios (por predio)	1,500.00
g) Por subdivisión de predios, por lote	1,708.00
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	8% del valor catastral más 7.5% del valor de las obras de urbanización
Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos, por lote.	30% de la superficie a relotificar, por el valor de la licencia
PRORROGAS	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión, fusión y autorización de fraccionamientos	10% del valor pagado por la licencia original
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	50% del valor pagado de la autorización original

Por la autorización de subdivisiones habitacionales de tipos (por lote):	
Autorización de subdivisiones habitacionales de tipos (por lote)	
Económicos	3,631.00
Popular	3,631.00
Interés social	3,631.00
Interés medio	5,190.00
De tipo residencial medio, del tipo residencial alto, campestre, industrial y comercial.	8% del valor catastral de la del terreno + 7.5% del valor de las obras de urbanización.

Por la autorización para construcción de régimen de propiedad en condominio por metro cuadrado:	
Habitacional, comercial o de servicio, industrial y mixto.	
Habitacional	23.00
Comercial o de servicios	27.00
Industrial	32.00
Mixto	27.00
PRORROGAS	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	10% del valor pagado por la licencia de construcción
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	50% del valor pagado por la autorización original

Publicación electrónica

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija $
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- a 33.- …

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija $
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por la elaboración y expedición de dictamen de riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte, por año

Inspección de medidas de seguridad en establecimientos semifijos y/o temporales.	
Dictamen de factibilidad en materia de gestión integral de riesgos.	**536.00**

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35.- a 38.- …

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Publicación electrónica

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

DIP. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA
SECRETARIA
RÚBRICA

DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
SECRETARIO
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 693-LXVI.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, PARA REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

ACUERDO NÚMERO ASEH/005/2026 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN FINAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

MTRO. JORGE VALVERDE ISLAS, Auditor Superior del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que me confieren los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56 Bis, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 192, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 74, fracciones I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada el 10 de julio 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; 9, fracción I, 10 fracciones V y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de marzo del 2018 y:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que, con base en lo dispuesto por los artículos 127 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 17 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos serán electos por sufragio directo, libre y secreto, en jornada comicial que se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda. Los integrantes electos durarán en su encargo tres años y tomarán posesión de sus cargos el día cinco de septiembre del año de la elección.

II. Que la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales los servidores públicos de los Ayuntamientos del Estado darán cumplimiento a su obligación de entregar a quienes los sustituyan, al término de su empleo, cargo o comisión, los recursos humanos, materiales y financieros informáticos e información que les hayan sido asignados, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables; asimismo, el artículo 2, fracción V, de la citada Ley dispone que la Entrega-Recepción es el acto administrativo mediante el cual un servidor público que concluye su empleo, cargo o comisión hace entrega a quien lo sustituye de dichos recursos e información.

III. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo establece que el Acta de Entrega-Recepción es un acto obligatorio que no deberá dejar de realizarse por ningún motivo y se hará inmediatamente después de la instalación del nuevo Ayuntamiento. Además, las autoridades municipales salientes y entrantes recibirán capacitación por parte de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la cual será impartida de manera oportuna, siendo obligación de aquellas a asistir a la misma.

IV. En este contexto y como la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es la encargada de vigilar el uso adecuado de los recursos materiales y financieros en beneficio de la sociedad hidalguense y conforme a las atribuciones establecidas por el artículo 2, fracción I, de Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo, se encuentra legalmente facultada para emitir las reglas, instrucciones y formatos para el cumplimiento del procedimiento de entrega-recepción final de los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia y con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley en la materia y demás disposiciones legales aplicables.

En mérito de lo anterior y teniendo como sustento lo expuesto y fundado, se emiten los presentes:

LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN FINAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo emite los presentes Lineamientos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74, fracción XXXIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 2 fracciones I y VII, 10, 14, 23 y 31 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo; así como 39 y 40 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; que la facultan para participar

Publicación electrónica

e intervenir en la entrega-recepción final de la Administración Pública Municipal y para emitir reglas, instrucciones y formatos para el cumplimiento del procedimiento de entrega-recepción final de los Ayuntamientos.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular, ordenar, orientar, transparentar y uniformar la entrega-recepción final de la Administración Pública Municipal del Estado de Hidalgo, dando certeza en los quehaceres de entrega y recepción de la administración, fondos, bienes y valores públicos, recursos humanos, materiales, financieros e informáticos, así como la documentación e información y el estado que guarda; garantizando así que la continuidad de la Administración Pública Municipal sea en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 3. Este documento es de carácter obligatorio para quienes participen en el procedimiento de entrega-recepción final de la Administración Pública Municipal del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. Los Lineamientos se emiten bajo la premisa de respetar la autonomía de los municipios, por lo que se apegan estrictamente a las disposiciones legales aplicables, orientando los actos o asuntos que por su naturaleza deban realizarse en los trabajos de entrega-recepción final.

Artículo 5. La Auditoría Superior coordinará los trabajos de colaboración con las autoridades en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 6. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. **Acta de entrega-recepción final**: es un acto obligatorio que no deberá dejar de realizarse por ningún motivo y se hará inmediatamente después de la instalación del nuevo Ayuntamiento, que formaliza dicho acto;
II. **Acto de entrega-recepción final:** el acto jurídico administrativo a través del cual las autoridades municipales salientes preparan y entregan a las autoridades entrantes todos los bienes, fondos y valores propiedad del Municipio, así como toda aquella documentación que, debidamente ordenada, clasificada y certificada, haya sido generada en la administración pública municipal;
III. **Auditoría Superior:** la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
IV. **Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno municipal a través del cual, el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad;
V. **Comité:** el Comité de Transición es el conformado por las personas y servidores públicos de la administración saliente y la administración entrante supervisados por la Auditoría Superior para el procedimiento de entrega-recepción final de la Administración Pública Municipal del Estado de Hidalgo;
VI. **Firma Electrónica Avanzada:** la Firma Electrónica que permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su exclusivo control de manera que está vinculada al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos;
VII. **Formatos:** documentos diseñados para la presentación de la información contenida en el Sistema del Procedimiento de Entrega-Recepción Final (PERF);
VIII. **Lineamientos:** las reglas, instrucciones y formatos que con base en las disposiciones reglamentarias emite la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que tienen por objeto ordenar, orientar, dar transparencia y uniformidad al procedimiento de entrega-recepción final de la Administración Pública Municipal;
IX. **RECOT:** plataforma que por sus siglas se define como Registro del Comité de Transición, por medio de la cual se remitirá la información de los integrantes del Comité de Transición;
X. **Buzón Digital:** instrumento a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de solicitudes de información preliminar, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones, previsiones o recomendaciones, así como, en su caso, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales;
XI. **Presidente Municipal saliente:** autoridad responsable, que tiene la obligación de entregar, al término de su cargo los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos, así como la información a su cargo en los términos de la ley en la materia;
XII. **Presidente Municipal entrante:** autoridad responsable, que tiene la obligación de recibir, al inicio de su cargo los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos, así como la demás información en los términos de la ley en la materia;

Publicación electrónica

XIII. **Procedimiento:** conjunto de acciones por medio de las cuales se realizará la entrega-recepción final;
XIV. **SIGF:** Sistema para la Integración de la Gestión Financiera; y
XV. **Sistema PERF:** es el aplicativo informático que por sus siglas se define como Procedimiento de Entrega-Recepción Final y es por medio del cual se integrará, revisará, procesará e imprimirá la información correspondiente a la entrega-recepción final.

Artículo 7. Los miembros del Comité deberán acusar de recibido y atender en tiempo y forma los requerimientos de documentación e información que realice la Auditoría Superior.

CAPÍTULO II
DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSICIÓN

Artículo 8. El Comité de Transición se conformará de la siguiente manera:

I. Por la Administración Saliente:

- **a)** Presidente Municipal saliente;
- **b)** Síndico (s);
- **c)** Secretario General Municipal;
- **d)** Tesorero Municipal;
- **e)** Titular de Obras Públicas;
- **f)** Titular de la Contraloría;
- **g)** Contador o equivalente;
- **h)** Tres personas servidoras públicas responsables por cada uno de los organismos descentralizados que existan en el municipio; y
- **i)** Las demás personas servidoras públicas que determine el Presidente Municipal saliente.

II. Por la Administración Entrante:

- **a)** Presidente Municipal entrante;
- **b)** Síndico (s); y
- **c)** Las personas que determine el Presidente Municipal entrante.

Artículo 9. El Presidente Municipal saliente y el Presidente Municipal entrante podrán reducir, aumentar o sustituir a los integrantes del Comité, con excepción de los mencionados en la fracción I del inciso b) al f) del artículo que antecede para lo cual deberán apegarse a los plazos y trámites que para tal efecto dispongan los presentes Lineamientos y la Auditoría Superior.
Los integrantes del Comité en ningún caso podrán actuar por medio de representantes, todas sus actuaciones deberán ser de manera personal en lo relativo a la entrega-recepción final.

CAPÍTULO III
DE LA SUPERVISIÓN DEL COMITÉ DE TRANSICIÓN

Artículo 10. El Presidente Municipal saliente y el Presidente Municipal entrante deberán entregar mediante oficio o escrito según corresponda, la propuesta de los integrantes del Comité de Transición, en las instalaciones de la Auditoría Superior en el horario oficial establecido, conforme a lo señalado en el artículo 8 del presente documento. Esta propuesta deberá de contener lo siguiente:

I. Nombre completo de la persona o servidor público propuesto;
II. Carta de aceptación por medio de la cual el integrante manifiesta que acepta formar parte del Comité de Transición;
III. Cargo, en caso de ser servidor público;
IV. Correo electrónico al cual se remitirá la información relativa al procedimiento**;**

Publicación electrónica

V. Domicilio para recibir notificaciones y números telefónicos de contacto del Presidente Municipal entrante y saliente;
VI. Persona que fungirá como enlace (en caso de contar con ello) y número telefónico; y
VII. Al pie del oficio la leyenda siguiente:

> *"Los integrantes propuestos conocen el alcance de las actividades que desarrollarán y asumen su responsabilidad legal como integrantes del Comité de Transición en el Procedimiento de Entrega-Recepción Final de la Administración Pública Municipal del Estado de Hidalgo".*

Artículo 11. La Auditoría Superior habilitará la Plataforma RECOT y remitirá al Presidente Municipal saliente y al Presidente Municipal entrante la clave para ingresar a dicha plataforma, al correo electrónico proporcionado cuando se haya cumplido con lo establecido en el artículo anterior y será obligación de dichos servidores públicos verificar que se lleve a cabo el registro e ingreso de la totalidad de la documentación (legible) en formato PDF de cada una las personas y servidores públicos de los integrantes propuestos conforme a lo siguiente:

I. Realizar el llenado de la cédula de identificación la cual contendrá fotografía no mayor a tres meses (formato JPG /JPEG);
II. Constancia de mayoría y validez (Presidentes y Síndicos entrantes y salientes), nombramiento de los servidores públicos (Secretario General Municipal, Tesorero Municipal, Titular de Obras Públicas, Titular de Contraloría y personas que formen parte del Comité);
III. Identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte);
IV. Acta de nacimiento (no mayor a tres meses);
V. Clave Única de Registro de Población (CURP), y
VI. Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses), en caso de que no coincidan los datos del comprobante de domicilio y de la credencial para votar, se integrará la constancia de radicación.

Artículo 12. Concluido el plazo para el registro e ingreso de la totalidad de la documentación, la Auditoría Superior inhabilitará la Plataforma RECOT.

Artículo 13. La Auditoría Superior revisará y analizará la información y documentación ingresada en la Plataforma RECOT cuando haya concluido el registro, y cumplidos los requisitos aprobará la integración del Comité y lo notificará por medio de oficio al Presidente Municipal saliente y al Presidente Municipal entrante a efecto de que la lista de integrantes del comité sea publicada en la página web oficial del municipio correspondiente y en el micrositio de entrega-recepción final ubicado en la página web oficial de la Auditoría Superior: **www.aseh.gob.mx**

Artículo 14. En el supuesto de que la información o documentación de los integrantes propuestos sea enviada de manera incompleta o no cumpla con alguno de los requisitos establecidos por la Auditoría Superior, ésta lo hará del conocimiento del Presidente Municipal saliente o del Presidente Municipal entrante, para que en un plazo de 3 días hábiles atiendan lo solicitado por la Auditoría Superior.

Artículo 15. Cuando por cualquier motivo la declaración de validez de las elecciones y por lo tanto la entrega de las constancias de mayoría del Presidente Municipal electo se aplace, la conformación y supervisión del Comité de Transición se apegará a lo establecido en los capítulos II y III de los presentes Lineamientos, a efecto de cumplir con el procedimiento de entrega-recepción.

CAPÍTULO IV
DE LAS FECHAS Y PLAZOS PARA CONFORMAR Y SUPERVISAR EL COMITÉ DE TRANSICIÓN

Artículo 16.- Las fechas y plazos para conformar y supervisar el Comité serán los siguientes:
Para el Presidente Municipal saliente:

I. Los primeros 3 días hábiles del mes de octubre de 2026 remitirá a la Auditoría Superior el oficio que contenga la propuesta de integrantes del Comité de Transición.

Publicación electrónica

II. A más tardar, en 3 días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta de integrantes del Comité de Transición, la Auditoría Superior remitirá, al correo electrónico proporcionado, la clave para ingresar a la Plataforma RECOT.

III. Contará con 5 días hábiles para el registro e ingreso de la documentación de los integrantes propuestos, a partir de la recepción de la clave.

IV. Una vez concluido el registro e ingreso de la documentación a que se refiere la fracción III, la Auditoría Superior revisará y analizará la información y documentación ingresada en la Plataforma RECOT y notificará la supervisión del Comité por medio de oficio al Presidente Municipal saliente.

V. A más tardar el 30 de octubre de 2026, el Presidente Municipal saliente y la Auditoría Superior publicarán la lista de integrantes del Comité de Transición en la página web oficial del municipio correspondiente y en el micrositio de entrega-recepción final, ubicado en la página web oficial: **www.aseh.gob.mx** respectivamente.

Para el Presidente Municipal entrante:

VI. A partir del día siguiente a la recepción de la constancia de mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, contarán con 3 días hábiles para remitir a la Auditoría Superior el oficio que contenga la propuesta de integrantes del Comité de Transición.

VII. A los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta de integrantes del Comité de Transición, la Auditoría Superior remitirá, al correo electrónico proporcionado, la clave para ingresar a la Plataforma RECOT.

VIII. Contará con 5 días hábiles para el registro e ingreso de la documentación de los integrantes propuestos, a partir de la recepción de la clave.

IX. En el término de 20 días hábiles posteriores a la fecha límite del registro e ingreso la Auditoría Superior revisará y analizará la información y documentación ingresada en la Plataforma RECOT y notificará la supervisión del Comité por medio de oficio al Presidente Municipal entrante y al Presidente Municipal saliente.

Artículo 17. A más tardar el 26 de julio de 2027, el Presidente Municipal saliente y la Auditoría Superior publicarán la lista de integrantes del Comité de Transición a la Administración Municipal entrante en la página web oficial del municipio correspondiente y en el micrositio de entrega-recepción final, ubicado en la página web oficial: **www.aseh.gob.mx** respectivamente.

CAPÍTULO V
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSICIÓN

Artículo 18. El Comité tendrá por objeto establecer la coordinación necesaria con el propósito de conocer de manera general el estado que guarda la Administración Pública Municipal y las obligaciones que serán materia del procedimiento.

Artículo 19. El Comité supervisado de la Administración saliente deberá celebrar las reuniones que estime necesarias para definir y coordinar las actividades requeridas para el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos.

La primera reunión tendrá por objeto formalizar el inicio de los trabajos de la entrega-recepción final, de esta y de las reuniones subsecuentes se levantarán las actas correspondientes, en las que se harán constar los acuerdos, actividades y avances realizados. Un ejemplar de cada acta será remitido a la Auditoría Superior y otro se integrará como anexo al acta de entrega-recepción final.

Artículo 20. El Comité atenderá los requerimientos y revisiones que le haga la Auditoría Superior con motivo del procedimiento de entrega-recepción final en los plazos que para tal efecto considere.

Publicación electrónica

Artículo 21. El Comité deberá garantizar las condiciones necesarias para que los trabajos y el acto de entrega-recepción final sean realizados.

CAPÍTULO VI
DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN FINAL

Artículo 22. Dentro de los doce meses que preceden a la toma de protesta del Presidente Municipal entrante, la Auditoría Superior requerirá a los integrantes del Comité de Transición de la Administración Pública Municipal saliente la información y documentación necesaria para la programación de la entrega-recepción final y podrá con base en sus facultades y atribuciones ordenar las revisiones que correspondan.

Artículo 23. Conforme a lo previsto en los artículos 14 y 23 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo, el Comité deberá de integrar la información y documentación a efecto de llevar a cabo la entrega-recepción final.

Artículo 24. Es obligatorio que el ingreso y envío de la información y documentación para la programación de la entrega-recepción final se realice a través del Sistema PERF y del Buzón Digital debiendo ser presentada en uso de la Firma Electrónica Avanzada, la cual permite que los documentos e información enviados por medios electrónicos tengan, en términos de las disposiciones legales aplicables, los mismos efectos jurídicos que los documentos firmados de manera autógrafa.

Artículo 25. Será obligación del Presidente Municipal saliente que se ingrese y envíe en los plazos que indique la Auditoría Superior y por los medios establecidos en el artículo que antecede, la totalidad de la información y documentación que a continuación se describe:

Número				Nombre
I.		**NORMATIVIDAD**		
	I.1			Manual de organización
	I.2			Manual de procedimientos
	I.3			Manual de contabilidad gubernamental específico
	I.4			Reglamentos internos
	I.5			Códigos internos y externos
	I.6			Bando de policía y buen gobierno
	I.7			Programa de seguridad pública
	I.8			Manuales e instructivos
	I.9			Programa anual de trabajo
	I.10			Lineamientos
	I.11			Decretos de creación
II.		**ESTADOS E INFORMACIÓN FINANCIERA**		
	II.1	**ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE**		
		II.1.1		Estado de situación financiera
		II.1.2		Estado de actividades
		II.1.3		Estado de variación en la hacienda pública
		II.1.4		Estado de cambios en la situación financiera
		II.1.5		Estado de flujo de efectivo
		II.1.6		Estado analítico del activo
		II.1.7		Estado analítico de la deuda y otros pasivos
		II.1.8		Informe sobre pasivos contingentes
		II.1.9		Notas a los estados financieros
	II.2	**ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS**		

Publicación electrónica

		II.2.1		Estado analítico de ingresos por:
			II.2.1.1	Rubro de ingresos
			II.2.1.2	Por fuente de financiamiento
		II.2.2		Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por:
			II.2.2.1	Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto)
			II.2.2.2	Clasificación por tipo de gasto
			II.2.2.3	Clasificación administrativa
			II.2.2.4	Por fuente de financiamiento
			II.2.2.5	Clasificación funcional (finalidad y función)
			II.2.2.6	Endeudamiento neto
			II.2.2.7	Intereses de la deuda
	II.3	**ESTADOS E INFORMES PROGRAMÁTICOS**		
		II.3.1		Gasto por categoría programática
	II.4	**INDICADORES DE POSTURA FISCAL**		
		II.4.1		Indicadores de postura fiscal
	II.5	**INTEGRACIÓN DEL REGISTRO EN LOS LIBROS**		
		II.5.1		Libro diario
		II.5.2		Libro mayor
		II.5.3		Libro de inventarios, almacén y balances
	II.6	**CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES**		
		II.6.1		Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables
		II.6.2		Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables
	II.7	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**		
		II.7.1		Estado de situación financiera detallado
		II.7.2		Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos
		II.7.3		Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos
		II.7.4		Balance presupuestario
		II.7.5		Estado analítico de ingresos detallado
		II.7.6		Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado (clasificación por objeto del gasto)
		II.7.7		Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado (clasificación administrativa)
		II.7.8		Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado (clasificación funcional)
		II.7.9		Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado (clasificación de servicios personales por categoría)
		II.7.10		Proyecciones de ingresos
		II.7.11		Proyecciones de egresos
		II.7.12		Resultados de ingresos
		II.7.13		Resultados de egresos
		II.7.14		Informe sobre estudios actuariales
		II.7.15		Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera
III.		**DOCUMENTOS Y ARCHIVOS, IMPRESOS O ELECTRÓNICOS**		
	III.1			Cuentas públicas municipales e informes de gestión financiera
	III.2			Documentación comprobatoria que soporte el ejercicio de los recursos públicos correspondiente al periodo de la administración municipal
	III.3			Catálogo de cuentas
	III.4			Conciliaciones bancarias generadas por el SIGF (al último día de gestión)
	III.5			Material bibliográfico

Publicación electrónica

IV.		**RECURSOS HUMANOS**		
	IV.1			Organigrama
	IV.2			Nóminas
	IV.3			Archivos XML del timbrado de nómina
	IV.4			Plantilla de personal autorizada del ejercicio incluyendo categoría, clave, puesto, sueldo, compensación y demás remuneraciones otorgadas
	IV.5			Expedientes del personal (entrega física)
	IV.6			Nombramientos
V.		**RECURSOS MATERIALES, ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS PUBLICAS EN PROCESO**		
	V.1			Inventario de bienes inmuebles
	V.2			Relación de bienes inmuebles arrendados para el uso del municipio
	V.3			Relación de bienes inmuebles del municipio rentados a terceros
	V.4			Inventario de bienes muebles
	V.5			Relación de bienes muebles en poder de terceros
	V.6			Inventario del parque vehicular
	V.7			Inventario de la maquinaria
	V.8			Inventario de armamento, equipo de seguridad y radiocomunicación
	V.9			Inventario de almacén de materiales y suministros
	V.10			Inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos
	V.11			Activos biológicos
	V.12			Inventarios de patentes, marcas y derechos
	V.13			Inventarios de concesiones y franquicias
	V.14			Reporte de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se encuentren en proceso por fondo o programa
	V.15			Relación de estudios y proyectos
VI.		**RECURSOS FINANCIEROS**		
	VI.1	**EFECTIVO Y EQUIVALENTES**		
		VI.1.1		Efectivo
		VI.1.2		Bancos/tesorería
		VI.1.3		Cheques pendientes de entregar y en tránsito
		VI.1.4		Inversiones temporales (hasta 3 meses)
		VI.1.5		Otros efectivos y equivalentes
		VI.1.6		Fondo fijo revolvente
		VI.1.7		Vales de gasolina (disponibles)
	VI.2	**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES**		
		VI.2.1		Inversiones financieras
		VI.2.2		Cuentas por cobrar
		VI.2.3		Ingresos por recuperar
		VI.2.4		Aportaciones, participaciones y otros recursos pendientes por recibir
		VI.2.5		Donaciones recibidas
	VI.3	**DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS**		
		VI.3.1		Anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y prestación de servicios
		VI.3.2		Anticipo a contratistas por obras públicas
	VI.4	**CUENTAS POR PAGAR**		
		VI.4.1		Sueldos por pagar
		VI.4.2		Proveedores y acreedores e impuestos por pagar
		VI.4.3		Deuda pública a corto y a largo plazo
		VI.4.5		Otros pasivos
VII.		**RECURSOS INFORMATICOS**		

Publicación electrónica

	VII.1			Inventario de equipo de cómputo y comunicación incluyendo claves de acceso
	VII.2			Inventario de bienes intangibles
	VII.3			Aplicativos informáticos/ licencias de softwares
	VII.4			Candados, nombres de usuarios, claves y contraseñas de softwares, sistemas, conmutadores y otros
	VII.5			Información relativa a catastro: avalúos, cartografía, equipo, padrones fiscales y catastrales, valores unitarios de suelo y construcciones y convenios de colaboración y/o coordinación
VIII.		**EXPEDIENTES DE ASUNTOS LEGALES**		
	VIII.1			Relación de solicitud o aviso que presenta el contribuyente y que queden pendientes de trámite
	VIII.2			Relación de asuntos legales (juicios en trámite, procedimientos seguidos en forma de juicio, etc.)
	VIII.3			Contratos diversos
	VIII.4			Situación de las observaciones de auditoría en proceso de atención (Federales, Estatales o Municipales)
	VIII.5			Expediente fiscal del ayuntamiento (retenciones, pago de derechos, impuestos sobre nómina etc.)
IX.		**INFORMES Y OBSERVACIONES EN PROCESO DE SOLVENTACIONES CLASIFICADAS POR LOS ENTES FISCALIZADORES**		
	IX.1			Expedientes sobre informes y observaciones en proceso de investigación clasificados por la Entidad
	IX.2			Expedientes sobre informes y observaciones en proceso de substanciación clasificados por la Entidad
	IX.3			Expedientes sobre informes y observaciones en proceso de resolución clasificados por la Entidad
	IX.4			Expedientes con recurso en tribunales federales
	IX.5			Expedientes por denuncias por delitos de carácter penal
X.		**OTROS**		
	X.1	**INVERSIONES FÍSICAS**		
		X.1.1		Expedientes unitarios de obras o servicios relacionados con las mismas
		X.1.2		Informe del total de obras públicas y servicios relacionados con las mismas autorizadas y pagadas con recursos del ejercicio correspondiente por fondo o programa
		X.1.3		Reporte de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se encuentren concluidas y operando o sin operar del ejercicio correspondiente por fondo o programa
		X.1.4		Reporte de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se encuentren inconclusas, por ejercicio correspondiente por fondo o programa
		X.1.5		Sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos
	X.2	**INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA**		
		X.2.1		Ley de Ingresos vigente, reformas y fe de erratas
		X.2.2		Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (inicial y modificado)
	X.3	**INFORMACIÓN CONTABLE**		
		X.3.1		Balanzas de comprobación detalladas y acumuladas (correspondiente al último mes o días de gestión)
		X.3.2		Auxiliares mensuales a detalle y acumulado (correspondiente al último mes o días de gestión)
	X.4	**LINK PARA ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**		
		X.4.1		Presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

Publicación electrónica

		X.4.2		Presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos
		X.4.3		Difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos
		X.4.4		Calendario de ingresos base mensual
		X.4.5		Calendario del presupuesto de egresos base mensual
		X.4.6		Información de montos pagados por ayudas y subsidios
		X.4.7		Información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
		X.4.8		Formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales
		X.4.9		Formato de programas con recursos federales por orden de gobierno
		X.4.10		Relación de las cuentas bancarias productivas específicas
		X.4.11		Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales
		X.4.12		Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN
		X.4.13		Formato de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
	X.5	**INFORMACIÓN ADICIONAL**		
		X.5.1		Actas de cabildo
		X.5.2		Padrones de contribuyentes y usuarios
		X.5.3		Corte de formas valoradas y recibos oficiales
		X.5.4		Relación de sellos oficiales
		X.5.5		Información referente a pozos y plantas tratadoras
		X.5.6		Títulos de concesión de agua potable
		X.5.7		Relación de adeudos por concepto de agua, energía eléctrica, impuesto sobre nómina, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular
		X.5.8		Convenios celebrados con Entes Federales, Estales y/o Municipales
		X.5.9		Plan o programa de desarrollo urbano
		X.5.10		Cédula de datos sobre contactos para notificaciones oficiales

Artículo 26. La información y documentación a la que se refiere el artículo anterior deberá ser firmada en uso de la Firma Electrónica Avanzada del Presidente Municipal saliente, Síndico, Secretario General Municipal, Tesorero Municipal, Titular de Obras Públicas y Titular de Contraloría.

Artículo 27. Es pertinente que la Administración saliente prevea realizar las siguientes acciones:

I. Realizar los cobros y pagos correspondientes antes de que concluyan su periodo;

II. Provisionar los recursos financieros necesarios para que la Administración entrante dé continuidad y seguimiento a la gestión gubernamental o actividades propias del cargo;

III. Prever y programar la emisión de cheques para que su cobro se efectúe antes de que concluya la gestión, evitando cheques en tránsito o devueltos por cancelación de cuentas o fondos insuficientes. En el caso de transferencias, prever que su programación no sea posterior a la conclusión de la gestión;

IV. Mantener actualizados en tiempo real los registros, controles, inventarios y demás documentación e información relativa en términos de lo previsto por el artículo 17 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo, así como las demás disposiciones en materia de contabilidad gubernamental y disciplina financiera; y

V. Mantener debidamente ordenada la información y documentación solicitada, así como la justificativa y comprobatoria conforme lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables, ésta deberá ser veraz, oportuna y confiable.

CAPÍTULO VII
DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN FINAL

Publicación Electrónica

Artículo 28. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo y 39 y 40 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo el acto de entrega-recepción final iniciará a partir del día siguiente de la toma de protesta del Presidente Municipal entrante y concluye con la firma del acta de entrega-recepción final en un plazo de trece días hábiles.

Artículo 29. El acto de entrega-recepción final se llevará a cabo conforme a la programación que realice la Auditoría Superior.

Artículo 30. El formato del acta de entrega-recepción final será el establecido en el Sistema PERF y contendrá los requisitos establecidos en los artículos 14 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo y 40 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 31. La firma del acta de entrega-recepción final es un acto obligatorio, en el que deberán estar presentes el Presidente Municipal saliente, el Presidente Municipal entrante, los servidores públicos que sean designados por parte de la Auditoría Superior, y los testigos de la celebración de la misma.

Artículo 32. El acta de entrega-recepción final se firmará previa verificación y lectura de su contenido al margen y al calce según corresponda por cada uno de los que hayan intervenido, sin encimar las firmas, evitando colocar antefirmas y sin que el documento presente tachaduras o enmendaduras.

Artículo 33. El acta de entrega-recepción final deberá acompañarse de los siguientes documentos:

I. Copia simple de la Identificación oficial vigente (credencial para votar o pasaporte) de los que en ella participen;
II. Copia simple de la Constancia de mayoría del Presidente Municipal saliente y del Presidente Municipal entrante;
III. El dispositivo de almacenamiento por medio del cual es entregada la información contenida en el acta de entrega-recepción o Firma Electrónica Avanzada vigente (en caso de ser digital);
IV. Las actas generadas por el Comité con motivo de sus reuniones; y
V. Formatos, constancias, oficios y demás documentación que consideren necesaria.

Artículo 34. El acta de entrega-recepción final se elaborará en cinco tantos y se entregaran conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo.

Artículo 35. En caso de existir observaciones o presuntas irregularidades en la información o documentación, tanto el Presidente Municipal entrante como el Presidente Municipal saliente deberán llevar a cabo el acto de entrega-recepción final y firmar el acta correspondiente, en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.

Artículo 36. En caso de presentarse alguna circunstancia que impida formalizar el acto, se deberá levantar el acta circunstanciada respectiva y proceder conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 37. La verificación del contenido del acta entrega-recepción final y de sus anexos deberá ser realizada por el Presidente Municipal entrante o en su caso por el personal que haya designado para tal efecto, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que sea firmada, durante dicho plazo el Presidente Municipal saliente hará las aclaraciones y proporcionará la información adicional que le sea solicitada como lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 38. En caso de que el Presidente Municipal entrante detecte alguna irregularidad en el contenido del acta de entrega-recepción final o en los anexos de la misma deberá promover las acciones legales que correspondan ante las instancias competentes haciéndolo del conocimiento de la Auditoría Superior durante el plazo señalado en el artículo que antecede a efecto de que sea tomado en consideración para la fiscalización superior.

Publicación electrónica

CAPÍTULO VIII
DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 39. Con fundamento en lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Auditoría Superior hará uso de las tecnologías de la información y comunicación, desarrollando o implementando sistemas o aplicativos informáticos que faciliten el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 40. En el procedimiento se hará uso de la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Artículo 41. El Sistema PERF, la Plataforma RECOT y el Buzón Digital son aplicativos informáticos propiedad de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que tienen por objeto simplificar y agilizar la integración y el manejo de información y documentación.

Artículo 42. Los aplicativos mencionados en el artículo que antecede no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en los presentes Lineamientos, conforme a las disposiciones relativas a la materia.

Artículo 43. La Auditoría Superior podrá emitir los manuales, guías, instructivos, que considere necesarios para el uso de los aplicativos informáticos utilizados en el procedimiento.

Artículo 44. La Auditoría Superior, brindará el soporte técnico necesario para el uso y manejo de los aplicativos informáticos mencionados a través del área correspondiente.

CAPÍTULO IX
DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 45.- Los Servidores Públicos de la Administración Municipal en el ámbito de sus atribuciones y competencias, deberán observar y dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

Artículo 46. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será sancionado en los términos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se deja sin efecto el Acuerdo ASEH/004/2019 por el que se emiten los Lineamientos del Procedimiento de Entrega Recepción Final de la Administración Pública Municipal del Estado de Hidalgo, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 05 de agosto de 2019, así como el acuerdo ASEH/010/2023 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos del Procedimiento de Entrega Recepción Final de la Administración Pública Municipal del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 13 de noviembre de 2023.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en las páginas web oficiales de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para su mayor difusión.

DADO EN LA SEDE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS

MTRO. JORGE VALVERDE ISLAS
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RUBRICA

Derechos Enterados.-19-08-2026
5508

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO.

ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 18 DE AGOSTO DEL 2026, REUNIDOS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., LOS CC. HÉCTOR ALEJANDRO FLORES HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LILIA MENDOZA ARELLANO SÍNDICO PROCURADOR, ASÍ COMO LOS REGIDORES, URIEL HERNÁNDEZ ROMO, VIRIDIANA MARTÍNEZ GRESS, ARCELIA GÓMEZ SALINAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLÍS GÓMEZ, JUAN JOSÉ SÁNCHEZ CASTAÑEDA, FLORO GUZMÁN ESPAÑA, MARISOL GONZÁLEZ ESCOBAR, VÍCTOR MANUEL LICONA GALLEGOS, CATALINA CORDERO GONZÁLEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: ----------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS FISCALES 2026	MATERIALES Y SUMINISTROS	542,000.00
RECURSOS FISCALES 2026	SERVICIOS GENERALES	573,841.00
RECURSOS FISCALES 2026	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,427,500.00
RECURSOS FISCALES 2026	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	124,000.00
	TOTAL DEL FONDO	**$3,667,341.00**
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2026	SERVICIOS PERSONALES	12,843,498.88
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2026	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,082,907.12
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2026	SERVICIOS GENERALES	4,932,772.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2026	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,217,854.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2026	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,770,526.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2026	INVERSIÓN PUBLICA	1,916,204.00

Publicación electrónica

	TOTAL DEL FONDO	**32,763,762.00**
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2026	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	303,717.00
	TOTAL DEL FONDO	**303,717.00**
COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2026	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	41,806.00
	TOTAL DEL FONDO	**41,806.00**
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACOS) 2026	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,334.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACOS) 2026	SERVICIOS GENERALES	400,000.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACOS) 2026	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	64,181.00
	TOTAL DEL FONDO	**548,515.00**
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIESEL) 2026	SERVICIOS GENERALES	650,013.00
	TOTAL DEL FONDO	**650,013.00**
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2026	SERVICIOS PERSONALES	8,436,942.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2026	MATERIALES Y SUMINISTROS	622,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2026	SERVICIOS GENERALES	806,643.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2026	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,009,210.00
	TOTAL DEL FONDO	**11,874,795.00**
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2026	MATERIALES Y SUMINISTROS	410000
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2026	SERVICIOS GENERALES	354411.51
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2026	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	767950.49
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2026	INVERSIÓN PUBLICA	185,000.00
	TOTAL DEL FONDO	**1,717,362.00**
FONDO DE COMPENSACIÓN 2026	MATERIALES Y SUMINISTROS	70,000.00
FONDO DE COMPENSACIÓN 2026	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	804,887.00
	TOTAL DEL FONDO	**874,887.00**
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DEL IMPUESTO SOBRE LA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,030,833.00

Publicación electrónica

RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN 2026		
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN 2026	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	169,167.00
	TOTAL DEL FONDO	**1,200,000.00**
ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES 2026	INVERSIÓN PUBLICA	70,359.81
ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES 2026	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	88,740.00
	TOTAL DEL FONDO	**159,099.81**
FONDO EMERGENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA 2026	MATERIALES Y SUMINISTROS	162,000.00
FONDO EMERGENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA 2026	SERVICIOS GENERALES	46,000.00
FONDO EMERGENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA 2026	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	210,125.00
FONDO EMERGENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA 2026	INVERSIÓN PUBLICA	220,604.00
	TOTAL DEL FONDO	**638,729.00**
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2026	SERVICIOS GENERALES	297,430.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2026	INVERSIÓN PUBLICA	16,117,062.00
	TOTAL DEL FONDO	**16,414,492.00**
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2026	SERVICIOS PERSONALES	5,839,571.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2026	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,338,940.63
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2026	SERVICIOS GENERALES	290,977.27
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2026	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	351,479.10
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2026	INVERSIÓN PUBLICA	2,400,000.00
	TOTAL DEL FONDO	**11,220,968.00**
PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ZONAS RURALES 2026	INVERSIÓN PUBLICA	450,000.00
	TOTAL DEL FONDO	**450,000.00**
IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO 2026	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,192.34
	TOTAL DEL FONDO	**11,192.34**

Publicación electrónica

RECURSOS FISCALES 2025	MATERIALES Y SUMINISTROS	274,060.15
RECURSOS FISCALES 2025	SERVICIOS GENERALES	20,881.54
RECURSOS FISCALES 2025	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	131,890.92
RECURSOS FISCALES 2025	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	749,118.46
RECURSOS FISCALES 2025	INVERSIÓN PUBLICA	450,000.00
	TOTAL DEL FONDO	**$1,625,951.07**
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2025	SERVICIOS PERSONALES	73,612.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2025	MATERIALES Y SUMINISTROS	414,520.06
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2025	SERVICIOS GENERALES	223,105.44
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2025	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	183,402.78
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2025	INVERSIÓN PUBLICA	1,903,937.20
	TOTAL DEL FONDO	**2,798,577.48**
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2025	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	65,959.26
	TOTAL DEL FONDO	**65,959.26**
COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS 2025	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	18,761.79
	TOTAL DEL FONDO	**18,761.79**
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACOS) 2025	MATERIALES Y SUMINISTROS	103,888.13
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACOS) 2025	SERVICIOS GENERALES	25,115.49
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACOS) 2025	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,410.00
	TOTAL DEL FONDO	**138,413.62**
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIESEL) 2025	SERVICIOS GENERALES	215,235.56
	TOTAL DEL FONDO	**215,235.56**
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2025	SERVICIOS GENERALES	1,283,252.75
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2025	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	74,292.08

Publicación electrónica

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2025	INVERSIÓN PUBLICA	416,268.16
	TOTAL DEL FONDO	**1,773,812.99**
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2025	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	147,786.87
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2025	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	286,359.92
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2025	INVERSIÓN PUBLICA	522,931.84
	TOTAL DEL FONDO	**957,078.63**
FONDO DE COMPENSACIÓN 2025	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	334,923.33
FONDO DE COMPENSACIÓN 2025	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	49,320.00
	TOTAL DEL FONDO	**384,243.33**
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN 2025	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	57,340.27
	TOTAL DEL FONDO	**57,340.27**
ISR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES 2025	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	28,636.69
	TOTAL DEL FONDO	**28,636.69**
FONDO EMERGENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA 2025	MATERIALES Y SUMINISTROS	197,472.00
FONDO EMERGENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA 2025	SERVICIOS GENERALES	55,000.00
FONDO EMERGENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA 2025	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,728.53
FONDO EMERGENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA 2025	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	70,000.00
	TOTAL DEL FONDO	**330,200.53**
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025	SERVICIOS GENERALES	66,484.16
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2025	INVERSIÓN PUBLICA	1,971,320.41
	TOTAL DEL FONDO	**2,037,804.57**
PROAGUA 2025	INVERSIÓN PUBLICA	1,123,193.79
	TOTAL DEL FONDO	**1,123,193.79**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026:		**$94,091,888.73**

Publicación electrónica

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR UN MONTO TOTAL DE **$94,091,888.73** (NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. ----------

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.----------

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 9:48 HORAS DEL DIA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2026, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** ----------

C. HÉCTOR ALEJANDRO FLORES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

C. LILIA MENDOZA ARELLANO SÍNDICO
PROCURADOR
RUBRICA

C. URIEL HERNÁNDEZ ROMO
REGIDOR
RUBRICA

C. VIRIDIANA MARTÍNEZ GRESS
REGIDOR
RUBRICA

C. ARCELIA GÓMEZ SALINAS
REGIDOR
RUBRICA

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLÍS GÓMEZ
REGIDOR
RUBRICA

Publicación electrónica

C. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ CASTAÑEDA
REGIDOR
RUBRICA

C. FLORO GUZMÁN ESPAÑA
REGIDOR
RUBRICA

C. MARISOL GONZÁLEZ ESCOBAR
REGIDOR
RUBRICA

C. VÍCTOR MANUEL LICONA GALLEGOS
REGIDOR
RUBRICA

C. CATALINA CORDERO GONZÁLEZ
REGIDOR
RUBRICA

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE
SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026
PE-01 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (PARTIDA ESPECIFICA)

CÓDIGO	PARTIDA	FUENTE	PRESUPUESTO 1A MODIFICACION FE DE ERRATAS 23/04/2026	AMPLIACIONES/DISMINUCIONES	PRESUPUESTO 2A MODIFICACION 18/08/2026 APROBADO	SUBTOTAL	TOTAL
100000	**SERVICIOS PERSONALES**	-					27,193,623.88
110000	**Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente**	-				22,225,897.00	
111000	**Dietas**						
111001	Dietas	Fondo de Fomento Municipal 2026	2,842,476.00	- 12.00	2,842,464.00		
113000	**Sueldos Base al Personal Permanente**						
113001	Sueldos a Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2026	9,735,877.00	9,787.00	9,745,664.00		
113002	Sueldos a Personal de Servicios Publicos Municipales	Fondo de Fomento Municipal 2026	2,419,761.00	- 55,771.00	2,363,990.00		
113003	Sueldos a Personal de D.I.F. Municipal	Fondo de Fomento Municipal 2026	2,049,116.00	66,036.00	2,115,152.00		
113004	Sueldos a Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	5,179,071.00	- 811,312.00	4,367,759.00		
113005	Vacaciones a Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2026	423,299.00	- 11,431.00	411,868.00		
113006	Vacaciones a Personal de Servicios Publicos Municipales	Fondo de Fomento Municipal 2026	105,207.00	- 5,752.00	99,455.00		
113007	Vacaciones a Personal de D.I.F. Municipal	Fondo de Fomento Municipal 2026	89,092.00	76.00	89,168.00		
113008	Vacaciones a Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	225,177.00	- 34,800.00	190,377.00		
120000	**Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio**	-				80,000.00	

Publicación electrónica

122000	**Sueldos Base al Personal Eventual**						
122001	Sueldos a Personal Eventual	Fondo General de Participaciones 2026	80,000.00	-	80,000.00		
130000	**Remuneraciones Adicionales y Especiales**	-				4,096,418.00	
132000	**Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año**						
132003	Aguinaldos a Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2026	1,693,196.00	2,394.00	1,695,590.00		
132004	Aguinaldos a Personal de Servicios Publicos Municipales	Fondo de Fomento Municipal 2026	420,828.00	- 11,285.00	409,543.00		
132005	Aguinaldos a Personal de D.I.F. Municipal	Fondo de Fomento Municipal 2026	356,368.00	11,221.00	367,589.00		
132006	Aguinaldos a Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	900,708.00	- 100,970.00	799,738.00		
132007	Prima Vacacional a Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2026	126,992.00	- 3,429.00	123,563.00		
132008	Prima Vacacional a Personal de Servicios Publicos Municipales	Fondo de Fomento Municipal 2026	31,561.00	- 1,726.00	29,835.00		
132009	Prima Vacacional a Personal de D.I.F. Municipal	Fondo de Fomento Municipal 2026	26,727.00	23.00	26,750.00		
132010	Prima Vacacional a Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	67,549.00	- 10,440.00	57,109.00		
133000	**Horas Extaordinarias**						
131001	Horas Extraordinarias	Fondo General de Participaciones 2026	225,456.00	43,661.00	269,117.00		
131001	Horas Extraordinarias	Fondo de Fomento Municipal 2026	96,678.00	- 3,682.00	92,996.00		
134000	**Compensaciones**						
134002	Compensaciones a Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el	225,177.00	- 589.00	224,588.00		

Publicación electrónica

		Fortalecimiento Municipal 2026					
140000	**Seguridad Social**	-				175,000.00	
144000	**Aportaciones para Seguros**						
144001	Seguros de Vida	Fondo General de Participaciones 2026	35,000.00	-	35,000.00		
144001	Seguros de Vida	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	154,000.00	- 14,000.00	140,000.00		
150000	**Otras Prestaciones Sociales y Económicas**	-				616,308.88	
151000	**Cuotas para el Fondo de Ahorro y Ahorro para el Trabajo**						
152000	**Indemnizaciones**						
152001	Indemnizaciones a personal de Presidencia	Fondo General de Participaciones 2026	200,000.00	-	200,000.00		
152001	Indemnizaciones a personal de Presidencia	Fondo General de Participaciones 2025	73,612.00	-	73,612.00		
159000	**Otras Prestaciones Sociales y Económicas**						
159005	Otras Prestaciones	Fondo General de Participaciones 2026	150,000.00	-	150,000.00		
159005	Otras Prestaciones	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	20,000.00	-	20,000.00		
159006	Analisis y estudios de laboratorio para Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2026	50,000.00	-	50,000.00		
159007	Gastos medicos para Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2026	35,000.00	- 15,000.00	20,000.00		
159008	Medicamentos y Productos Farmaceuticos para Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2026	79,000.00	- 16,303.12	62,696.88		

Publicación electrónica

159009	Analisis y estudios de laboratorio para Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	15,000.00	-	15,000.00		
159010	Gastos medicos para Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	10,000.00	-	10,000.00		
159011	Medicamentos y Productos Farmaceuticos para Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	15,000.00	-	15,000.00		
160000	**Previsiones**	-					
161000	**Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social**					0.00	
161001	Previsiones Salariales y Economicas	Fondo General de Participaciones 2026	37,417.00	-37,417.00	-		
161001	Previsiones Salariales y Economicas	Fondo de Fomento Municipal 2026	25,558.00	-25,558.00	-		
161001	Previsiones Salariales y Economicas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	10,000.00	-10,000.00	-		
200000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	-					12,372,481.90
210000	**Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales**	-				931,185.60	
211000	**Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina**						
211001	Papeleria y Articulos de Escritorio	Fondo General de Participaciones 2026	260,000.00	-	260,000.00		
211001	Papeleria y Articulos de Escritorio	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	20,000.00	-20,000.00	-		
211001	Papeleria y Articulos de Escritorio	Fondo General de Participaciones 2025	35,000.00	-	35,000.00		
211003	Materiales, Útiles y Equipos	Fondo General de	50,000.00	-	50,000.00		

Publicación electrónica

	Menores de Oficina	Participaciones 2026					
212000	**Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción**						
212001	Materiales, Utiles y Consumibles para Equipo de Impresión	Fondo General de Participaciones 2026	-	-	-		
212001	Materiales, Utiles y Consumibles para Equipo de Impresión	Fondo de Fomento Municipal 2026	170,000.00	- 63,000.00	107,000.00		
212001	Materiales, Utiles y Consumibles para Equipo de Impresión	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	15,000.00	-	15,000.00		
212004	Material de encuadernacioón	Fondo General de Participaciones 2026	8,000.00	- 3,000.00	5,000.00		
214000	**Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y comunicaciones**						
214001	Material para Bienes Informaticos	Fondo General de Participaciones 2026	60,000.00	-	60,000.00		
214001	Material para Bienes Informaticos	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	3,000.00	- 3,000.00	-		
214003	Materiales, Utiles y Consumibles para Equipo de Tecnologia de la Informacion	Fondo General de Participaciones 2026	35,000.00	-	35,000.00		
215000	**Material Impreso e Información Digital**						
215001	Articulos de Imprenta e Impresiones	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2026	40,000.00	- 10,214.40	29,785.60		
215001	Articulos de Imprenta e Impresiones	Fondo General de Participaciones 2026	74,400.00	-	74,400.00		
215003	Material de Propaganda y Publicidad	Fondo General de Participaciones 2026	70,000.00	-	70,000.00		
215004	Libros Periodicos y Revistas	Fondo General de Participaciones 2026	5,000.00	-	5,000.00		
216000	**Material de Limpieza**						

Publicación electrónica

216002	Material, Articulos y Enseres para el Aseo, Limpieza e Higiene	Fondo General de Participaciones 2026	85,000.00	-	85,000.00		
216002	Material, Articulos y Enseres para el Aseo, Limpieza e Higiene	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	10,000.00	-	10,000.00		
217000	**Materiales y Útiles de Enseñanza**						
217001	Material para Biblioteca y CCAs	Fondo General de Participaciones 2026	20,000.00	-10,000.00	10,000.00		
217002	Material Didactico	Fondo General de Participaciones 2026	40,000.00	-	40,000.00		
218000	**Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas**						
218001	Libros y Hojas para Registro del Estado Familiar	Fondo General de Participaciones 2026	60,000.00	-20,000.00	40,000.00		
220000	**Alimentos y Utensilios**	-				622,000.00	
221000	**Productos Alimenticios para Personas**						
221001	Bienes de Consumo	Fondo General de Participaciones 2026	200,000.00	30,000.00	230,000.00		
221002	Desayunos y Raciones Alimenticias D.I.F. Municipal	Recursos Fiscales 2026	109,000.00	103,000.00	212,000.00		
221002	Desayunos y Raciones Alimenticias D.I.F. Municipal	Fondo General de Participaciones 2026	-	70,000.00	70,000.00		
221003	Alimentacion a Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	35,000.00	35,000.00	70,000.00		
221005	Programa de Despensas (Atencion Alimentaria en los primeros 1000 dias)	Recursos Fiscales 2026	30,000.00	-30,000.00	-		
223000	**Utensilios para el Servicio de Alimentación**						
223001	Utensilios para Espacios de Alimentación,	Recursos Fiscales 2026	35,000.00	-	35,000.00		

Publicación electrónica

	Encuentro y Desarrollo						
223002	Utensilios para Alimentacion	Recursos Fiscales 2026	5,000.00	-	5,000.00		
240000	**Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación**	-				1,557,026.27	
241000	**Productos Minerales no Metalicos**						
241006	Minerales no metalicos	Fondo General de Participaciones 2026	30,000.00	-	30,000.00		
241006	Minerales no metalicos	Fondo Emergente del ISN 2026	-	10,000.00	10,000.00		
242000	**Cemento y Productos de Concreto**						
242002	Cemento y Productos de Concreto	Fondo General de Participaciones 2026	25,000.00	-	25,000.00		
242002	Cemento y Productos de Concreto	Fondo Emergente del ISN 2026	-	13,000.00	13,000.00		
244000	**Madera y Productos de Madera**						
245000	**Vidrio y Productos de Vidrio**						
246000	**Material Eléctrico y Electrónico**						
246001	Material Electrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Publico	Fondo de Fomento Municipal 2026	40,000.00	- 10,000.00	30,000.00		
246001	Material Electrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Publico	Fondo General de Participaciones 2026	30,000.00	- 15,000.00	15,000.00		
246002	Lamparas para Alumbrado Publico	Fondo General de Participaciones 2026	30,000.00	- 15,000.00	15,000.00		
246003	Material Electrico para Rehabilitacion y Mantenimiento de Edificios Publicos	Fondo General de Participaciones 2026	85,000.00	10,000.00	95,000.00		
246005	Suministro de Cable Baja Tension y postes camino a la Torre, Ejido Milpa Vieja	Recursos Fiscales 2025		107,000.00	107,000.00		

Publicación electrónica

246006	Suministro de Transformador camino a Remudadero (Casa de Piedra)	Recursos Fiscales 2025		90,480.17	90,480.17		
246007	Suministro de Lamparas y Reflectores para Unidad Deportiva del Municipio de Agua Blanca de Iturbide	Fondo Emergente del ISN 2026		128,000.00	128,000.00		
247000	**Articulos Metalicos para la Construccion**						
247003	Articulos Metalicos para la Construccion	Fondo General de Participaciones 2026	-	125,766.12	125,766.12		
247003	Articulos Metalicos para la Construccion	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2026	-	-	-		
247003	Articulos Metalicos para la Construccion	Fondo Emergente del ISN 2026	-	11,000.00	11,000.00		
248000	**Materiales Complementarios**						
248001	Materiales Complementarios	Fondo General de Participaciones 2026	60,000.00	-	60,000.00		
249000	**Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación**						
249001	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales	Fondo General de Participaciones 2026	150,000.00	- 45,600.00	104,400.00		
249001	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales	Recursos Fiscales 2025	52,579.98	-	52,579.98		
249006	Material Para Rehabilitacion y Mantenimiento de Parque Jardines Y Via Pública	Fondo de Fomento Municipal 2026	50,000.00	-	50,000.00		
249006	Material Para Rehabilitacion y Mantenimiento de Parque Jardines Y Via Pública	Fondo de Compensacion 2026	70,000.00	-	70,000.00		
249007	Material para Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo General de Participaciones 2026	90,000.00	-	90,000.00		
249011	Otros Materiales y Artículos de	Fondo General de	250,000.00	- 70,000.00	180,000.00		

Publicación electrónica

	Construcción y Reparación	Participaciones 2026					
249011	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2026	98,000.00	- 40,000.00	58,000.00		
249011	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	Fondo Emergente del ISN 2025	70,800.00	-	70,800.00		
249012	Suministro Lambrin tipo madera wpc oficina Presidencia, Agua Blanca	Recursos Fiscales 2025		24,000.00	24,000.00		
249013	Suministro de Pintura para la Unidad Deportiva del Municipio de Agua Blanca de iturbide	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2026		102,000.00	102,000.00		
250000	**Productos Quimicos, Farmaceuticos y de Laboratorio**	-				1,261,672.00	
252000	**Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquimicos**						
252001	Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquimicos	Fondo General de Participaciones 2026	15,000.00	-	15,000.00		
253000	**Medicinas y Productos Farmaceuticos**						
253004	Medicamentos y Productos Farmaceuticos de Aplicacion Humana	Fondo de Fomento Municipal 2026	80,000.00	- 20,000.00	60,000.00		
253005	Medicamentos y Productos Farmaceuticos de Aplicacion Animal	Fondo de Fomento Municipal 2026	100,000.00	- 18,000.00	82,000.00		
254000	**Materiales Accesorios Y Suministros Medicos**						
254002	Materiales, Accesorios y Suministros Medicos de Uso Humano	Fondo de Fomento Municipal 2026	65,000.00	- 10,000.00	55,000.00		
254002	Materiales, Accesorios y Suministros Medicos de Uso Humano	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	5,000.00	-	5,000.00		
254003	Materiales, Accesorios y Suministros	Fondo de Fomento Municipal 2026	38,000.00	-	38,000.00		

Publicación electrónica

	Medicos de Uso Animal						
256000	**Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados**						
256001	Adquisicion de Materiales Tubos y Conexiones	Fondo General de Participaciones 2026	150,000.00	- 90,000.00	60,000.00		
259000	**Otros Productos Quimicos**						
259001	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	Fondo General de Participaciones 2026	420,000.00	-	420,000.00		
259001	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	Fondo Emergente del ISN 2025	64,032.00	-	64,032.00		
259002	Tricloro (Pastillas) para Cloracion de Agua Potable	Fondo General de Participaciones 2026	400,000.00	-	400,000.00		
259002	Tricloro (Pastillas) para Cloracion de Agua Potable	Fondo Emergente del ISN 2025	62,640.00	-	62,640.00		
260000	**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	-				4,743,712.83	
261000	**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**						
261001	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Presidencia	Fondo General de Participaciones 2026	792,941.00	-	792,941.00		
261001	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Presidencia	Fondo General de Participaciones 2025	110,000.05	-	110,000.05		
261002	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	Fondo General de Participaciones 2026	800,000.00	50,000.00	850,000.00		
261002	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	Impuesto Especial sobre Produccion y Servicios (Tabaco Labrado, Bebidas Alcoholicas y Refrescos) 2026	84,334.00	-	84,334.00		
261002	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2026	78,000.00	142,214.40	220,214.40		
261002	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	ISR Enajenacion de Bienes Inmuebles 2026	-	70,359.81	70,359.81		

Publicación electrónica

261002	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	Impuesto Especial sobre Produccion y Servicios (Tabaco Labrado, Bebidas Alcoholicas y Refrescos) 2025	103,888.13	-	103,888.13		
261003	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Obras Públicas	Fondo General de Participaciones 2026	270,000.00	-	270,000.00		
261003	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Obras Públicas	Fondo General de Participaciones 2025	29,984.84	-	29,984.84		
261004	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Recolección de Basura	Fondo General de Participaciones 2026	792,000.00	-	792,000.00		
261004	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Recolección de Basura	Fondo General de Participaciones 2025	110,000.00	-	110,000.00		
261005	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de D.I.F. Municipal	Fondo General de Participaciones 2026	240,000.00	-	240,000.00		
261005	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de D.I.F. Municipal	Fondo General de Participaciones 2025	20,000.00	-	20,000.00		
261006	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	741,150.00	-22,159.40	718,990.60		
261008	Lubricantes y Aditivos para Vehiculos de Presidencia	Recursos Fiscales 2026	80,000.00	-10,000.00	70,000.00		
261008	Lubricantes y Aditivos para Vehiculos de Presidencia	Fondo de Fomento Municipal 2026	15,000.00	-	15,000.00		
261009	Lubricantes y Aditivos para Camiones y Maquinaria de Presidencia	Recursos Fiscales 2026	105,000.00	-13,000.00	92,000.00		
261009	Lubricantes y Aditivos para Camiones y Maquinaria de Presidencia	Fondo de Fomento Municipal 2026	15,000.00	-	15,000.00		
261011	Combustibles para Maquinas Menores	Fondo General de Participaciones 2026	26,000.00	-	26,000.00		

Publicación electrónica

261012	Lubricantes para Maquinas Menores	Recursos Fiscales 2026	8,000.00	-	8,000.00		
261013	Lubricantes y Aditivos para Camiones de recoleccion de basura	Recursos Fiscales 2026	70,000.00	-	70,000.00		
261013	Lubricantes y Aditivos para Camiones de recoleccion de basura	Fondo de Fomento Municipal 2026	15,000.00	-	15,000.00		
261014	Lubricantes y Aditivos para Vehiculos de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	20,000.00	-	20,000.00		
270000	**Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**	-				1,582,765.59	
271000	**Vestuario y Uniformes**						
271001	Vestuario y Uniformes para Personal de Presidencia	Fondo General de Participaciones 2026	300,000.00	-	300,000.00		
271002	Vestuario y Uniformes para Personal de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	994,530.80	- 107,892.57	886,638.23		
272000	**Prendas de Seguridad y Protección Personal**						
272002	Prendas de Seguridad y Protección Personal	Fondo de Fomento Municipal 2026	150,000.00	-	150,000.00		
272002	Prendas de Seguridad y Protección Personal	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2026	-	-	-		
272002	Prendas de Seguridad y Protección Personal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	105,235.20	- 3,507.84	101,727.36		
272004	Prendas de Seguridad y Protección Personal para personal de Supervision de Obras Publicas	Recursos Fiscales 2026	50,000.00	-	50,000.00		
273000	**Articulos Deportivos**						
273001	Articulos Deportivos	Fondo General de	74,400.00	-	74,400.00		

Publicación electrónica

		Participaciones 2026					
273001	Articulos Deportivos	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	15,000.00	-	15,000.00		
275000	**Blancos y otros productos textiles**						
275001	Blancos y otros productos textiles	Fondo General de Participaciones 2026	10,000.00	- 5,000.00	5,000.00		
275001	Blancos y otros productos textiles	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	17,000.00	- 17,000.00	-		
280000	**Materiales y Suministros para Seguridad**	-				326,084.44	
282000	**Materiales de Seguridad Pública**						
282001	Materiales, Combustibles y Suministros para Protección Civil	Fondo General de Participaciones 2026	48,000.00	-	48,000.00		
282003	Materiales y Suministros para Segurida publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	75,000.00	- 71,335.56	3,664.44		
283000	**Prendas de Proteccion para Seguridad Publica y Nacional**						
283002	Prendas de Protección para Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	274,420.00	-	274,420.00		
290000	**Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores**	-				1,348,035.17	
291000	**Herramientas Menores**						
291001	Herramienta Menor	Fondo General de Participaciones 2026	90,000.00	-	90,000.00		
291001	Herramienta Menor	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2026	-	-	-		
292000	**Refacciones y Accesorios Menores de Edificios**						
292001	Refacciones y Accesorios	Fondo General de	50,000.00	- 5,000.00	45,000.00		

Publicación electrónica

	Menores de Edificios	Participaciones 2026					
292002	Refacciones y Herrajes Menores de Edificios	Fondo General de Participaciones 2026	20,000.00	- 5,000.00	15,000.00		
293000	**Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo**						
293001	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	Fondo General de Participaciones 2026	25,000.00	-	25,000.00		
294000	**Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologias de la Información**						
294002	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologias de la informacion	Fondo General de Participaciones 2026	80,000.00	-	80,000.00		
294002	Refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnologias de la informacion	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	66,000.00	-	66,000.00		
295000	**Refacciones y Accesorios menores de Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio**						
295001	Refacciones y Accesorios menores de Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	30,000.00	-	30,000.00		
296000	**Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte**						
296001	Refacciones y Accesorios	Fondo General de	160,000.00	100,000.00	260,000.00		

Publicación electrónica

	Menores de Equipo de Transporte	Participaciones 2026					
296001	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	Fondo General de Participaciones 2025	26,100.86	-	26,100.86		
296002	Refacciones y Accesorios Menores de Camiones	Fondo General de Participaciones 2026	120,000.00	100,000.00	220,000.00		
296002	Refacciones y Accesorios Menores de Camiones	Fondo General de Participaciones 2025	19,781.89	-	19,781.89		
296003	Refacciones y Accesorios Menores de Vehiculos de DIF	Fondo General de Participaciones 2026	70,000.00	-	70,000.00		
296004	Refacciones y Accesorios Menores de Vehiculos de Recoleccion de Basura	Fondo General de Participaciones 2026	200,000.00	- 50,000.00	150,000.00		
296004	Refacciones y Accesorios Menores de Vehiculos de Recoleccion de Basura	Fondo General de Participaciones 2025	30,031.71	-	30,031.71		
296005	Refacciones y Accesorios Menores de Vehiculos de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	75,000.00	40,000.00	115,000.00		
297000	**Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad**						
297001	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	-	-	-		
298000	**Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos**						
298002	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	Fondo General de Participaciones 2026	200,000.00	- 150,000.00	50,000.00		
298002	Refacciones y Accesorios Menores de	Fondo General de Participaciones 2025	33,620.71	-	33,620.71		

Publicación electrónica

	Maquinaria y Otros Equipos						
298003	Refacciones y Accesorios Menores de Herramientas	Fondo General de Participaciones 2026	15,000.00	-5,000.00	10,000.00		
299000	**Refacciones y Accesorios Menores de Otros Bienes Muebles**						
299001	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Radiocomunicacion	Fondo de Fomento Municipal 2026	-	5,000.00	5,000.00		
299001	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Radiocomunicacion	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	10,000.00	-2,500.00	7,500.00		
300000	**SERVICIOS GENERALES**	-					10,241,162.72
310000	**Servicios Básicos**	-				1,623,599.56	
311000	**Energía Eléctrica**						
311001	Servicio de Energia Electrica	Recursos Fiscales 2026	274,000.00	26,000.00	300,000.00		
311001	Servicio de Energia Electrica	Fondo General de Participaciones 2026	600,000.00	-	600,000.00		
311001	Servicio de Energia Electrica	Incentivo del Impuesto Especial sobre Produccion y Servicios (Gasolinas y Diesel) 2026	494,164.00	-	494,164.00		
311001	Servicio de Energia Electrica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	50,000.00	-50,000.00	-		
311001	Servicio de Energia Electrica	Incentivo del Impuesto Especial sobre Produccion y Servicios (Gasolinas y Diesel) 2025	45,235.56	1,800.00	47,035.56		
312000	**Gas**						
312001	Gas	Fondo General de Participaciones 2026	4,000.00	-4,000.00	-		
313000	**Agua**						
313001	Servicio de Agua	Fondo General de Participaciones 2026	6,000.00	-1,920.00	4,080.00		

Publicación electrónica

314000	**Telefonía Tradicional**						
314001	Servicio Telefonico	Fondo General de Participaciones 2026	50,000.00	-	50,000.00		
314001	Servicio Telefonico	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	5,000.00	-	5,000.00		
317000	**Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información**						
317001	Servicio de Internet	Fondo General de Participaciones 2026	74,400.00	-	74,400.00		
317001	Servicio de Internet	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	13,920.00	-	13,920.00		
317002	Servicio de Trimbado p/CFDI	Fondo General de Participaciones 2026	20,000.00	-	20,000.00		
317003	Paginas web y correo	Fondo General de Participaciones 2026	15,000.00	-	15,000.00		
320000	**Servicios de Arrendamiento**	-				2,198,944.00	
322000	**Arrendamiento de Edificios**						
322001	Arrendamiento de Edificios	Fondo General de Participaciones 2026	42,000.00	- 21,000.00	21,000.00		
325000	**Arrendamiento de equipo de transporte**						
325002	Arrendamiento de Camiones	Fondo General de Participaciones 2026		183,744.00	183,744.00		
326000	**Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas**						
325003	Arrendamiento de Maquinaria	Fondo General de Participaciones 2026	-	382,800.00	382,800.00		
325003	Arrendamiento de Maquinaria	Fondo de Fomento Municipal 2025	-	1,206,400.00	1,206,400.00		
327000	**Arrendamiento de Activos Intangibles**						

Publicación electrónica

327002	Regalias y/o Actualizacion de Software	Recursos Fiscales 2026	64,960.00	-	64,960.00		
327002	Regalias y/o Actualizacion de Software	Fondo General de Participaciones 2026	64,960.00	-	64,960.00		
327002	Regalias y/o Actualizacion de Software	Fondo de Fomento Municipal 2026	70,080.00	-	70,080.00		
327003	Licencia de Porgramas de Computo y Actualizaciones	Fondo General de Participaciones 2026	60,000.00	- 15,000.00	45,000.00		
329000	**Otros Arrendamientos**						
329001	Renta de Bienes Muebles	Fondo General de Participaciones 2026	160,000.00	-	160,000.00		
330000	**Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios**	-				1,614,129.20	
331000	**Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados**	-					
331001	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Fondo General de Participaciones 2026	272,000.00	- 77,512.00	194,488.00		
331002	Servicios de Auditoria Externa	Fondo General de Participaciones 2026	-	77,500.00	77,500.00		
331001	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	Fondo de Fomento Municipal 2026	84,680.00	-	84,680.00		
332000	**Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades relacionadas**						
332002	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades relacionadas	Fondo de Fomento Municipal 2026		61,320.00	61,320.00		
333000	**Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en tecnologías de la Información**						
333002	Servicios Informaticos	Fondo General de	105,000.00	- 65,000.00	40,000.00		

Publicación electrónica

		Participaciones 2026					
333003	Servicios Administrativos	Fondo General de Participaciones 2026	50,000.00	-30,000.00	20,000.00		
333003	Servicios Administrativos	Incentivo del Impuesto Especial sobre Produccion y Servicios (Gasolinas y Diesel) 2025	170,000.00	-1,800.00	168,200.00		
334000	**Servicios de Capacitacion**						
334001	Capacitacion a Personal de Presidencia Municipal	Recursos Fiscales 2025	-	20,881.54	20,881.54		
334001	Capacitacion a Personal de Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2026	200,000.00	-	200,000.00		
334001	Capacitacion a Personal de Presidencia Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	281,262.42	-249,418.42	31,844.00		
336001	**Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión**						
336001	Fotocopiado, Digitalizacion, Engargolado, Enmicado, Encuadernacion y Otros afines	Fondo General de Participaciones 2026	46,000.00	3,000.00	49,000.00		
339000	**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales**						
339001	Prestacion de Servicios Profesionales	Recursos Fiscales 2026	99,881.00	-	99,881.00		
339001	Prestacion de Servicios Profesionales	Fondo General de Participaciones 2026	150,000.00	-	150,000.00		
339001	Prestacion de Servicios Profesionales	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2026	254,411.51	-254,411.51	-		
339001	Prestacion de Servicios Profesionales	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	12,528.72	39,891.78	52,420.50		

Publicación electrónica

339005	Prestacion de Servicios Profesionales para obras publicas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026	297,430.00	-	297,430.00		
339005	Prestacion de Servicios Profesionales para obras publicas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2025	66,484.16	-	66,484.16		
340000	**Servicios Financieros Bancarios y Comerciales**	-				333,752.77	
345000	**Seguro de Bienes Patrimoniales**						
345001	Seguro de Bienes Patrimoniales	Fondo General de Participaciones 2026	250,000.00	-	250,000.00		
345001	Seguro de Bienes Patrimoniales	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	220,000.00	- 161,247.23	58,752.77		
347000	**Fletes y Maniobras**						
347001	Fletes y Maniobras	Fondo General de Participaciones 2026	15,000.00	10,000.00	25,000.00		
350000	**Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**	-				1,603,879.17	
351000	**Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles**						
351001	Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios Publicos	Fondo General de Participaciones 2026	150,000.00	- 200.00	**149,800.00**		
351001	Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios Publicos	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2026	60,000.00	- 60,000.00	-		
351001	Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios Publicos	Fondo Emergente del ISN 2026	-	46,000.00	46,000.00		
351001	Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios Publicos	Fondo Emergente del ISN 2025	35,000.00	-	35,000.00		
351002	Rehabilitación y Mantenimiento de Panteones	Fondo General de Participaciones 2026	10,000.00	-	10,000.00		
351003	Rehabilitacion y Mantenimiento de	Fondo General de	150,000.00	- 50,000.00	100,000.00		

Publicación electrónica

	Parques, Jardines Y Via Pública	Participaciones 2026					
351003	Rehabilitacion y Mantenimiento de Parques, Jardines Y Via Pública	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2026	74,000.00	- 74,000.00	-		
351003	Rehabilitacion y Mantenimiento de Parques, Jardines Y Via Pública	Fondo Emergente del ISN 2025	20,000.00	-	20,000.00		
352000	**Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo**						
352003	Rehabilitación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administracion Educacional y Recreativo	Fondo General de Participaciones 2026	15,000.00	- 5,000.00	10,000.00		
353000	**Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información**						
353001	Rehabilitación, Mantenimiento al Equipo de Computo	Fondo General de Participaciones 2026	60,000.00	- 35,000.00	25,000.00		
353001	Rehabilitación, Mantenimiento al Equipo de Computo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	5,000.00	- 5,000.00	-		
355000	**Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte**						
355001	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehiculos	Fondo General de Participaciones 2026	140,000.00	- 40,000.00	100,000.00		
355001	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehiculos	Fondo General de Participaciones 2025	28,647.07	-	28,647.07		
355002	Rehabilitación y Mantenimiento de Camiones	Fondo General de Participaciones 2026	100,000.00	-	100,000.00		
355002	Rehabilitación y Mantenimiento de Camiones	Fondo General de Participaciones 2025	7,294.08	-	7,294.08		
355003	Rehabilitación y Mantenimiento de	Fondo General de	50,000.00	- 15,000.00	35,000.00		

Publicación electrónica

	Vehiculos de D.I.F. Municipal	Participaciones 2026					
355004	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehiculos de Recolección de Basura	Fondo General de Participaciones 2026	200,000.00	- 30,000.00	170,000.00		
355004	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehiculos de Recolección de Basura	Fondo General de Participaciones 2025	9,737.52	-	9,737.52		
355005	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehiculos de Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	45,000.00	-	45,000.00		
356000	**Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad**						
356003	Rehabilitacion y Mantenimiento de Antenas	Fondo General de Participaciones 2026	10,000.00	-	10,000.00		
357000	**Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros equipos Herramientas**						
357001	Rehabilitación y Mantenimiento de Maquinaria	Fondo General de Participaciones 2026	150,000.00	- 100,000.00	50,000.00		
357001	Rehabilitación y Mantenimiento de Maquinaria	Fondo General de Participaciones 2025	19,245.01	-	19,245.01		
357002	Rehabilitación y Mantenimiento de Equipo de Radiocomunicacion	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	10,000.00	- 2,500.00	7,500.00		
357003	Rehabilitación y Mantenimiento de Herramientas	Fondo General de Participaciones 2026	15,000.00	-	15,000.00		
357004	Instalacion, Reparacion y Mantenimiento de Sistema de Videovigilancia	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	-	36,540.00	36,540.00		
358000	**Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos**						
358002	Servicio de Manejo de Desechos	Recursos Fiscales 2026	104,000.00	-	104,000.00		

Publicación electrónica

358002	Servicio de Manejo de Desechos	Impuesto Especial sobre Produccion y Servicios (Tabaco Labrado, Bebidas Alcoholicas y Refrescos) 2026	400,000.00	-	400,000.00		
358002	Servicio de Manejo de Desechos	Impuesto Especial sobre Produccion y Servicios (Tabaco Labrado, Bebidas Alcoholicas y Refrescos) 2025	25,115.49	-	25,115.49		
358004	Rehabilitacion y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	Fondo General de Participaciones 2026	30,000.00	- 10,000.00	20,000.00		
359000	**Servicios de jardinería y fumigación**						
359002	Servicio de Jardineria y Fumigacion	Fondo General de Participaciones 2026	25,000.00	-	25,000.00		
360000	**Servicios de Comunicación Social y Publicidad**	-				606,446.51	
361000	**Difusion por Radio, Television y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales**	-					
361002	Impresiones y Publicaciones Oficiales	Fondo General de Participaciones 2026	25,000.00	-	25,000.00		
369000	**Otros Servicios de Información**						
369001	Servicio de Prensa y Publicidad	Fondo de Fomento Municipal 2026	150,563.00	-	150,563.00		
369001	Servicio de Prensa y Publicidad	Incentivo del Impuesto Especial sobre Produccion y Servicios (Gasolinas y Diesel) 2026	155,849.00	-	155,849.00		
369001	Servicio de Prensa y Publicidad	Fondo General de Participaciones 2025	153,141.76	5,040.00	158,181.76		

Publicación electrónica

369001	Servicio de Prensa y Publicidad	Fondo de Fomento Municipal 2025	76,452.75	400.00	76,852.75		
369002	Impresiones y Publicaciones	Fondo de Fomento Municipal 2026	60,000.00	-20,000.00	40,000.00		
370000	**Servicios de Traslado y Viáticos**	-				345,000.00	
375000	**Viáticos en el País**						
375001	Viaticos al Personal de Presidencia	Fondo de Fomento Municipal 2026	330,000.00	-	330,000.00		
375001	Viaticos al Personal de Presidencia	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	80,000.00	-65,000.00	15,000.00		
380000	**Servicios Oficiales**	-				884,411.51	
381000	**Gastos de Ceremonial**						
381001	Gastos de Ceremonial	Fondo de Fomento Municipal 2026	50,000.00	-	50,000.00		
381002	Informe del Presidente Municipal	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2026	200,000.00	-100,000.00	100,000.00		
382000	**Gastos de Ceremonial Y Cultural**						
382001	Gastos de Ceremonial y Cultura	Recursos Fiscales 2026	-	-	-		
382001	Gastos de Ceremonial y Cultural	Fondo General de Participaciones 2026	480,000.00	-	480,000.00		
382001	Gastos de Ceremonial y Cultural	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2026	-	254,411.51	254,411.51		
390000	**Otros Servicios Generales**	-				1,031,000.00	
391000	**Servicios Funerarios y de Cementerios**	-					
392000	**Impuestos y Derechos**						
392001	Refrendo y Emplacado	Fondo General de Participaciones 2026	85,000.00	-	85,000.00		
392001	Refrendo y Emplacado	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	25,000.00	-	25,000.00		
392002	Manifiesto de Impacto Ambiental	Fondo General de Participaciones 2026	100,000.00	-95,000.00	5,000.00		

Publicación electrónica

392003	Pago de Derechos	Fondo General de Participaciones 2026	30,000.00	-10,000.00	20,000.00		
392004	Impuestos y Derechos	Fondo General de Participaciones 2026	33,000.00	-13,000.00	20,000.00		
392004	Impuestos y Derechos	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	5,000.00	-5,000.00	-		
398000	**Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral**						
398001	Impuesto Sobre Nomina	Fondo General de Participaciones 2026	826,000.00	-	826,000.00		
399000	**Otros Servicios Generales**						
399001	Supervisión y Validación de Obras Públicas	Recursos Fiscales 2026	5,000.00	-	5,000.00		
399004	Gastos Imprevistos	Fondo de Fomento Municipal 2026	20,000.00	-	20,000.00		
399009	Rehab y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	Fondo General de Participaciones 2026	50,000.00	-25,000.00	25,000.00		
400000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	-					12,949,388.35
430000	**Subsidios y Subvenciones**	-				177,400.00	
431000	**Subsidios a la producción**						
431001	Proyectos Productivos	Fondo General de Participaciones 2026	-	30,000.00	30,000.00		
431001	Proyectos Productivos	Fondo de Compensacion 2026	30,000.00	-	30,000.00		
431003	Apoyo a la Agricultura	Fondo de Fomento Municipal 2026	100,000.00	17,400.00	117,400.00		
440000	**Ayudas Sociales**	-				12,771,988.35	
441000	**Ayudas Sociales a Personas**						
441001	Apoyo a la Vivienda	Fondo de Fomento Municipal 2026	50,000.00	-	50,000.00		

Publicación electrónica

441002	Apoyo a la Vivienda con Lamina	Fondo de Fomento Municipal 2026	74,400.00	-	74,400.00		
441003	Apoyo a la Vivienda con Cemento	Fondo de Fomento Municipal 2026	74,400.00	-	74,400.00		
441004	Apoyo a la Vivienda con Block	Fondo de Fomento Municipal 2026	74,400.00	-	74,400.00		
441005	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	Recursos Fiscales 2026	-	-	-		
441005	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	Fondo General de Participaciones 2026	200,000.00	-	200,000.00		
441005	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	Fondo de Fomento Municipal 2026	100,000.00	-	100,000.00		
441005	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	Recursos Fiscales 2025	68,447.49	-	68,447.49		
441006	Apoyo a Funerales	Recursos Fiscales 2026	70,000.00	-	70,000.00		
441006	Apoyo a Funerales	Fondo de Fomento Municipal 2026	74,400.00	-	74,400.00		
441007	Apoyo a Comunidades	Fondo General de Participaciones 2026	104,400.00	37,000.00	141,400.00		
441007	Apoyo a Comunidades	Fondo de Fomento Municipal 2026	216,728.00	-	216,728.00		
441007	Apoyo a Comunidades	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2026	-	115,000.00	115,000.00		
441007	Apoyo a Comunidades	Fondo de Compensacion 2026	122,290.00	-	122,290.00		
441007	Apoyo a Comunidades	Fondo General de Participaciones 2025		25,000.00	25,000.00		
441008	Apoyo a Festividades Publicas	Recursos Fiscales 2026	-	-	-		
441008	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo General de Participaciones 2026	-	142,000.00	142,000.00		
441008	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo de Compensacion del Impuesto Sobre Automoviles Nuevos 2026	41,806.00	-	41,806.00		
441008	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo de Fomento Municipal 2026	190,026.00	168,710.00	358,736.00		

Publicación electrónica

441008	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2026	239,564.49	40,000.00	279,564.49		
441008	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo de Compensacion 2026	299,476.00	-	299,476.00		
441008	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo de ISR Participable 2026	220,261.00	-	220,261.00		
441008	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo Emergente del ISN 2026	-	156,175.00	156,175.00		
441008	Apoyo a Festividades Publicas	Impuesto a la Venta Final de Bebidas con contenido Alcoholico 2026	-	11,192.34	11,192.34		
441008	Apoyo a Festividades Publicas	Recursos Fiscales 2025	50,945.92	-	50,945.92		
441008	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo General de Participaciones 2025	127,717.44	-	127,717.44		
441008	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo de Compensacion al Impuesto Sobre Automoviles Nuevos 2025	18,761.79	-	18,761.79		
441008	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo de Fomento Municipal 2025	74,292.08	-	74,292.08		
441008	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2025	107,597.09	-	107,597.09		
441008	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo de ISR Participable 2025	57,340.27	-	57,340.27		
441008	Apoyo a Festividades Publicas	Fondo de Compensacion 2025	221,949.07	680.00	222,629.07		
441009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Recursos Fiscales 2026	1,863,000.00	-	1,863,000.00		
441009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo General de Participaciones 2026	1,932,532.00	-	1,932,532.00		
441009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Impuesto sobre Automoviles Nuevos 2026	303,717.00	-	303,717.00		
441009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo de Fomento Municipal 2026	106,636.00	-	106,636.00		
441009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2026	373,386.00	-	373,386.00		
441009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo de Compensacion 2026	153,121.00	-	153,121.00		

Publicación electrónica

441009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo de ISR Participable 2026	524,072.00	-	524,072.00		
441009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Recursos Fiscales 2025	3,260.60	-	3,260.60		
441009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Impuesto sobre Automoviles Nuevos 2025	65,959.26	-	65,959.26		
441009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2025	40,189.78	-	40,189.78		
441009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	Fondo de Compensacion 2025	62,294.26	-	62,294.26		
441009	Apoyo a Ferias y Exposiciones	ISR Enajenacion de Bienes Inmuebles 2025	28,636.69	-	28,636.69		
441011	Apoyo al Deporte	Recursos Fiscales 2026	50,000.00	-	50,000.00		
441011	Apoyo al Deporte	Fondo de Fomento Municipal 2026	100,000.00	-	100,000.00		
441011	Apoyo al Deporte	Fondo Emergente del ISN 2026	53,950.00	-	53,950.00		
441012	Apoyo a la Cultura	Fondo de Fomento Municipal 2026	150,000.00	-100,000.00	50,000.00		
441013	Apoyo a Personas con Despensas	Fondo General de Participaciones 2026	320,000.00	-320,000.00	-		
441014	Apoyo a las Mujeres	Fondo de Fomento Municipal 2026	30,000.00	-	30,000.00		
441015	Apoyo al Turismo	Fondo de Fomento Municipal 2026	40,000.00	-	40,000.00		
442000	**Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitacion**						
442003	Apoyo a Estudiantes	Fondo de Fomento Municipal 2026	30,000.00	30,000.00	60,000.00		
442004	Apoyo al Programa Pilares	Fondo de Fomento Municipal 2026	60,000.00	25,000.00	85,000.00		
443000	**Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza**						
443001	Apoyo a la Educacion	Recursos Fiscales 2026	166,000.00	-	166,000.00		
443001	Apoyo a la Educacion	Fondo General de Participaciones 2026	789,000.00	-	789,000.00		
443001	Apoyo a la Educacion	Fondo de ISR Participable 2026	286,500.00	-	286,500.00		

Publicación electrónica

443003	Apoyo a Instituciones Educativas	Recursos Fiscales 2026	28,500.00	-	28,500.00		
443003	Apoyo a Instituciones Educativas	Fondo General de Participaciones 2026	556,500.00	50,000.00	606,500.00		
443003	Apoyo a Instituciones Educativas	Impuesto Especial sobre Produccion y Servicios (Tabaco Labrado, Bebidas Alcoholicas y Refrescos) 2026	64,181.00	-	64,181.00		
443003	Apoyo a Instituciones Educativas	Fondo de Compensacion 2026	200,000.00	-	200,000.00		
443003	Apoyo a Instituciones Educativas	Recursos Fiscales 2025	9,236.91	-	9,236.91		
443003	Apoyo a Instituciones Educativas	Fondo General de Participaciones 2025	30,685.34	-	30,685.34		
443003	Apoyo a Instituciones Educativas	Impuesto Especial sobre Produccion y Servicios (Tabaco Labrado, Bebidas Alcoholicas y Refrescos) 2025	9,410.00	-	9,410.00		
443003	Apoyo a Instituciones Educativas	Fondo de Compensacion 2025	50,000.00	-	50,000.00		
443003	Apoyo a Instituciones Educativas	Fondo Emergente del ISN 2025	7,728.53	-	7,728.53		
445000	**Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro**						
445001	Apoyo a Organismos Sociales y Gubernamentales	Recursos Fiscales 2026	250,000.00	-	250,000.00		
445002	Apoyo al Sector Salud	Fondo de Fomento Municipal 2026	280,000.00	-	280,000.00		
445003	Apoyo a Programas de Salud	Fondo de Fomento Municipal 2026	90,000.00	-40,000.00	50,000.00		
445005	Cuotas Alimenticias de Internos (CERESO)	Fondo General de Participaciones 2026	75,000.00	-	75,000.00		
445006	Ayuda al Hospital del Niño D.I.F.	Fondo General de	66,000.00	-	66,000.00		

Publicación electrónica

		Participaciones 2026					
445007	Ayuda a la Defensa del Menor y la Familia	Fondo General de Participaciones 2026	50,358.00	37,702.00	88,060.00		
445008	Ayuda al Centro Regional Integral de Rehabilitación Hidalgo	Fondo General de Participaciones 2026	115,104.00	32,258.00	147,362.00		
445011	Cuota Comision Estatal del Agua y Alcantarillado	Fondo de Fomento Municipal 2026	40,550.00	-	40,550.00		
448000	**Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros**						
448001	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	Fondo de Fomento Municipal 2026	26,560.00	-	26,560.00		
500000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	-					3,658,710.48
510000	**Mobiliario y Equipo de Administración**	-				1,050,005.92	
511000	**Muebles de Oficina y Estantería**						
511001	Adquisicion de Muebles de Oficina y Estanteria	Fondo General de Participaciones 2026	74,400.00	-	74,400.00		
511001	Adquisicion de Muebles de Oficina y Estanteria	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2026	-	-	-		
511001	Adquisicion de Muebles de Oficina y Estanteria	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	30,000.00	7,000.00	37,000.00		
511001	Adquisicion de Muebles de Oficina y Estanteria	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2025	286,359.92	-	286,359.92		
512000	**Muebles, Excepto de Oficina y Estantería**						
512001	Adquisicion de Muebles, Excepto de Oficina y Estanteria	Fondo General de Participaciones 2026	40,000.00	-	40,000.00		
512001	Adquisicion de Muebles, Excepto de Oficina y Estanteria	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	-	-	-		
515000	**Equipo de Cómputo y de**						

Publicación electrónica

	Tecnologías de la Información						
515001	Adquisicion de Equipo de Computo para supervision de Obras Publicas	Recursos Fiscales 2026	100,000.00	-	100,000.00		
515001	Adquisicion de Equipo de Computo	Fondo General de Participaciones 2026	138,926.00	35,000.00	173,926.00		
515003	Adquisicion de Equipo de Computo (Servidor)	Fondo General de Participaciones 2026	170,000.00	-	170,000.00		
515001	Adquisicion de Equipo de Computo	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	28,000.00	- 7,000.00	21,000.00		
519000	**Otros Mobiliarios y Equipos de Administración**						
519004	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	Fondo General de Participaciones 2026	40,000.00	- 22,000.00	18,000.00		
519004	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2026	-	-	-		
519004	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	30,000.00	- 20,000.00	10,000.00		
519004	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	Fondo de Compensacion 2025	50,000.00	- 680.00	49,320.00		
519004	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	Fondo Emergente del ISN 2025	70,000.00	-	70,000.00		
520000	**Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo**	-				890,679.10	
521000	**Equipos y Aparatos Audiovisuales**	-					
521001	Equipos y Aparatos Audiovisuales	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	58,000.00	-	58,000.00		
523000	**Cámaras fotográficas y de video**						
523001	Camaras fotograficas y de video	Fondo General de Participaciones 2026	40,000.00	-	40,000.00		

Publicación electrónica

523001	Camaras fotograficas y de video	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	77,000.00	- 27,000.00	50,000.00		
530000	**Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio**						
531000	**Equipo Medico y de Laboratorio**						
531001	Equipo Medico y de Laboratorio	Fondo General de Participaciones 2026	25,000.00	- 5,800.00	19,200.00		
540000	**Vehículos y Equipo de Transporte**						
54100	**Vehículos y equipo terrestre**						
541007	Adquisicion de Vehiculo (Ambulancia)	Recursos Fiscales 2025	600,000.00	-	600,000.00		
541009	Adquisicion de Cuatrimoto para Seguridad Publica	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	-	-	-		
542000	**Carrocerias y Remolques**						
542002	Contenedores para Recoleccion de Basura	Fondo de Compensacion 2026	-	-	-		
542002	Contenedores para Recoleccion de Basura	ISR Enajenacion de Bienes Inmuebles 2026	96,453.98	- 96,453.98	-		
550000	**Equipo de Defensa y Seguridad**						
551000	**Equipo de Defensa y Seguridad**						
551001	Equipo de Defensa y Seguridad	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	200,000.00	- 76,520.90	123,479.10		
560000	**Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas**	-				1,718,025.46	
563000	**Maquinaria y Equipo de Construccion**	-					
563002	Adquisicion de Motoconformadora	Fondo General de Participaciones 2026	-	1,200,000.00	1,200,000.00		
565000	**Equipo de Comunicación y Telecomunicación**						
565001	Adquisición de Equipo de	Fondo General de	23,000.00	-	23,000.00		

Publicación electrónica

	Radiocomunicación	Participaciones 2026					
565002	Adquisicion de Antenas	Fondo General de Participaciones 2026	12,000.00	-	12,000.00		
565003	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	57,500.00	-5,500.00	52,000.00		
567000	**Herramientas y Maquinas Herramientas**						
567001	Herramientas y Maquinas Herramientas	Recursos Fiscales 2026	100,000.00	-76,000.00	24,000.00		
567001	Herramientas y Maquinas Herramientas	Fondo de ISR Participable 2026	169,167.00	-	169,167.00		
567002	Herramientas y Maquinas Herramientas (Supervision de Obras)	Recursos Fiscales 2025	170,000.00	-20,881.54	149,118.46		
569000	**Otros Equipos**						
569001	Contenedores para Recoleccion de Basura	ISR Enajenacion de Bienes Inmuebles 2026		88,740.00	88,740.00		
600000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	-					27,676,521.40
610000	**Obra Pública en Bienes de Dominio Público**					27,676,521.40	
611000	**Edificación Habitacional**						
612000	**Edificación No Habitacional**						
612013	Construccion de Caseta de Vigilancia e Impermeabilizacion en Cecyteh Agua Blanca	Fondo de Fomento Municipal 2025	186,000.00	-400.00	185,600.00		
612014	Rehabilitacion de Biblioteca Municipal en Cabecera Municipal	Fondo General de Participaciones 2026	-	-	-		
612015	Construccion de barda perimetral jardin de niños Carmen Serdan CCT 13DJN0008C en la Localidad de Agua Blanca	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026	550,000.00	-	550,000.00		
612016	Construccion de Anexo Administrativo CECyTEH Plantel Agua Blanca CCT 13ECB0020S en	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026	815,000.00	53,400.00	868,400.00		

Publicación electrónica

	la Localidad de Agua Blanca						
612017	Construccion de Techado en áreas de uso múltiple Primaria José María Morelos CCT 13DPR1810G en Col. Nuevo Plan Grande	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026	0.00	-	0.00		
612017	Construccion de Techado en áreas de uso múltiple Primaria José María Morelos CCT 13DPR1810G en Col. Nuevo Plan Grande	Fondo de Fomento Municipal 2025	1,437,068.16	- 1,437,068.16	0.00		
614000	**División de terrenos y construcción de obras de urbanización**						
614024	Construccion de Pavimentacion Hidraulica camino Xuchitl-Remudadero tramo tanque de agua de en la localidad de la Laguna	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2025	248,126.62	-	248,126.62		
614027	Rehabilitacion de sistema de Agua Potable en Cabecera Municipal Agua Blanca	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2025	549,285.77	-	549,285.77		
614027	Rehabilitacion de sistema de Agua Potable en Cabecera Municipal Agua Blanca	Programa de Agua Potable Drenaje y Tratamiento PROAGUA 2025	549,285.78	-	549,285.78		
614029	Construccion de carcamo de bombeo sistema de Agua Sabanillas Ejido Agua Blanca	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2025	418,908.02	-	418,908.02		
614029	Construccion de carcamo de bombeo sistema de Agua Sabanillas Ejido Agua Blanca	Programa de Agua Potable Drenaje y Tratamiento PROAGUA 2025	418,908.01	-	418,908.01		
614039	Construccion de Muro de Contencion y Alcantarilla en la	Recursos Fiscales 2025	-	-	-		

Publicación electrónica

	localidad del Xuchitl						
614060	Ampliacion de Red de Energia Electrica camino a la torre, Ejido Milpa Vieja CFE	Recursos Fiscales 2025	221,480.17	- 221,480.17	-		
614040	Rehabilitacion de Alumbrado Publico Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hgo.	Fondo General de Participaciones 2025	98,977.20	-	98,977.20		
614041	Ampliacion de Red de Energia Electrica en calle Ramon Corona, Localidad Agua Blanca (CFE)	Recursos Fiscales 2026	-	-	-		
614042	Rehabilitacion de Alumbrado Publico Municipio de Agua Blanca de Iutrbide, Hgo.	Fondo General de Participaciones 2026	-	-	-		
614043	Construccion de Acceso a Panteon Ejido Rosa de Castilla	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2026	-	-	-		
614044	Ampliacion de Red de Energia Electrica parte alta, Ejido Palizar.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026	859,384.00	-	859,384.00		
614045	Ampliacion de red de energia electrica camino a la torre, Ejido Milpa Vieja	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026	0.00	-	0.00		
614046	Ampliacion de Red de Energia Electrica en la localidad del Remudadero	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026	513,246.39	-	513,246.39		
614047	Construcción de Pavimentación Hidráulica Av. Zaragoza Localidad Agua Blanca	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026	830,000.00	-	830,000.00		
614048	Construcción de Pavimentación Hidráulica camino a Conafe en la Localidad de Calabazas Primera Seccion	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026	950,000.00	-	950,000.00		
614049	Construcción de Pavimentación Hidráulica camino a la Capilla en Ejido Agua Blanca	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026	1,590,000.00	- 44,200.00	1,545,800.00		

Publicación electrónica

614050	Construcción de Guarniciones y banquetas, en calle Nicolas Bravo Colonia la Loma	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026	430,000.00	-	430,000.00		
614051	Ampliacion de Sistema de Red de Agua Potable en Ejido Calabazas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026	0.00	-	0.00		
614052	Construccion Planta de Tratamiento, en la localidad Ejido de Agua Blanca (Cerro Alto)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026	4,500,000.00	- 4,500,000.00	0.00		
614053	Rehabilitacion de Colector de Drenaje Sanitario tramo Rio Cabecera Municipal	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026	450,000.00	-	450,000.00		
614054	Ampliacion de drenaje Sanitario en calle Ramon Corona, en la Localidad de Agua Blanca	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026	0.00	-	0.00		
614055	Construccion de Drenaje Pluvial Escuela Secundaria Tecnica No. 32 General Felipe Angeles CCT 13DST0032E en la Localidad de Ejido Agua Blanca	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026	404,113.42	-	404,113.42		
614056	Ampliacion de Red de Energia Electrica en calle Minerva y Melchor Ocampo,Col. Centro, Agua Blanca	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026	694,610.19	-	694,610.19		
614057	Construcción de Pavimentación Hidráulica camino principal en Ejido Calabazas	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026	1,250,000.00	-	1,250,000.00		
614058	Ampliacion de drenaje Sanitario en calle Minerva y Melchor Ocampo, en la Localidad de Agua Blanca	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026	305,344.00	-	305,344.00		
614059	Rehabilitación de alumbrado público municipio de Agua Blanca	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura	1,975,364.00	-	1,975,364.00		

Publicación electrónica

	de Iturbide, Hgo. (segunda etapa)	Social Municipal 2026					
614052	Construccion Planta de Tratamiento, en la localidad Ejido de Agua Blanca (Cerro Alto) Federal	Programa de Agua Potable y Saneamiento Zonas Rurales 2026	4,500,000.00	- 4,500,000.00	0.00		
614053	Rehabilitacion de Colector de Drenaje Sanitario tramo Rio Cabecera Municipal Federal	Programa de Agua Potable y Saneamiento Zonas Rurales 2026	450,000.00	-	450,000.00		
614060	Ampliacion de Red de Energia Electrica camino a la torre, Ejido Milpa Vieja CFE	Fondo General de Participaciones 2025	0.00	-	0.00		
614039	Construccion de Muro de Contencion y Alcantarilla en la localidad del Xuchitl	Fondo General de Participaciones 2025	250,000.00	- 28,904.00	221,096.00		
614061	Reubicacion de Restaurador Av Las Flores, Localidad Chichicaxtle Agua Blanca	Fondo Emergente del ISN 2026	150,000.00	70,604.00	220,604.00		
614062	Construccion de Guarniciones y Banquetas en Camino a Muridores en Ejido Milpa Vieja	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026		450,000.00	450,000.00		
614063	Construcción de Pavimentación Asfaltica camino Potrerillos, en la Localidad de Remudadero	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026		2,085,000.00	2,085,000.00		
614064	Construcción de Pavimentación Hidráulica calle Allende en la localidad de Agua Blanca	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026		1,560,000.00	1,560,000.00		
614065	Ampliacion de Drenaje Sanitario en calle Ignacio Ramirez en la Localidad de Agua Blanca	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2026		395,800.00	395,800.00		
614066	Construccion de Drenaje Pluvial y Mejoramiento del terreno para la Construccion de las Oficinas de Seguridad	Recursos Fiscales 2025		300,000.00	300,000.00		

Publicación electrónica

	Publica, en el Municipio de Agua Blanca de Iturbide Hgo.						
614067	Interconexion de Energia Electrica Calle Juarez, Colonia Centro Agua Blanca	Fondo de Fomento Municipal 2025		230,668.16	230,668.16		
614068	Construccion de Templete en Escuela Telesecundaria 675 CCT 13DTV0675K Calabazas 2a Seccion	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2026		185,000.00	185,000.00		
620000	**Obra Pública en Bienes Propios**						
621000	**Edificación Habitacional**						
622000	**Edificación No Habitacional**						
622001	Construccion de Oficinas en Presidencia Municipal	Fondo General de Participaciones 2025	1,585,000.00	-1,136.00	1,583,864.00		
622003	Rehabilitacion de Acceso y Capilla Panteon Cabecera Municipal, Agua Blanca	Recursos Fiscales 2025	300,000.00	-300,000.00	0.00		
622004	Construcción de auditorio de usos múltiples, de la localidad de Chichicaxtle Agua Blanca	Fondo General de Participaciones 2026	1,916,204.00	-	1,916,204.00		
622005	Construccion de Oficinas de Seguridad Publica Municipal Agua Blanca	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2026	654,738.86	1,745,261.14	2,400,000.00		
622006	Construccion de Acceso a Panteon Ejido Rosa de Castilla	Recursos Fiscales 2025	150,000.00	-	150,000.00		
622007	Remodelacion y Ampliacion de mercado municipal "Coronel: German Gutierrez" en el municipio de Agua Blanca de Iturbide. (APORTACION MUNICIPAL)	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2025	0.00				
622008	Programa Estatal para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Mercados Municipales. Agua Blanca de Iturbide	Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion 2025	522,931.84	-	522,931.84		
624000	**División de terrenos y construcción de obras de urbanización**						

Publicación electrónica

624007	Rehabilitacion de parque publico en plaza principal, Agua Blanca	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2025	600,000.00	-	600,000.00		
63000	**Proyectos Productivos y Acciones de Fomento**						
631003	Estudio y Proyecto en Planta de Tratamiento, en la localidad de ejido Agua Blanca (Cerro Alto)	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2025	155,000.00	-	155,000.00		
631003	Estudio y Proyecto en Planta de Tratamiento, en la localidad de ejido Agua Blanca (Cerro Alto)	Programa de Agua Potable Drenaje y Tratamiento PROAGUA 2025	155,000.00	-	155,000.00		
GRAN TOTAL:			**96,583,271.56**	**-2,491,382.83**	**94,091,888.73**	**94,091,888.73**	**94,091,888.73**

Derechos Enterados.-19-08-2026
5489

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL **FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ZAPOTLÁN DE JUÁREZ EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL DE ACAYUCA, 2026**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL **"SNDIF"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO **"DGCFPPIFPSV"** REPRESENTADA POR LA **LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ**, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ, DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL Y, POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL **"SEDIF",** REPRESENTADO POR EL **M.E.F. RICARDO ENRIQUE ALVIZO CONTRERAS**, TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR LA **L.E.P. DULCE MARÍA PÉREZ RAMÍREZ**, DIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL; Y, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, REPRESENTADO POR LA **LCDA. CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, REPRESENTADO POR **LA LCDA. MARISOL ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO **"AYUNTAMIENTO Y SMDIF";** A QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4°, párrafo noveno, que, en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3°, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4°, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General" que tiene por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a Niñas, Niños y Adolescentes

Publicación electrónica

migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el **"INM",** como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno.

Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

VI. El 17 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, en adelante el "ACUERDO", instrumento que regula la habilitación formal y la operación continua de espacios destinados a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración por parte de los Sistemas DIF.

VII. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Publicación electrónica

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal del Trabajo en su contenido menciona la regulación que debe regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VIII. Que, el artículo 3° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1%, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano fortalezca la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

IX. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en el mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

X. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0731/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

XI. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 se aprobó la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDIF, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes.

Publicación electrónica

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica la denominación y se reforma y adiciona en su contenido el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez migrante.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo por el que expiden los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración.

El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al Acuerdo de modificación de los Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez en contexto de migración, para quedar como sigue: Criterios para la asignación y transferencia de apoyos para el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Finalmente, el 26 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que forman parte del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública, en Materia de sus Acciones de Intervención Dirigidas a la Población Sujeta de Asistencia Social". Esta modificación tiene como objetivo establecer las bases para la transferencia de subsidios a los SEDIF, Municipios, Procuradurías de Protección en el orden local e Instituciones Gubernamentales, con el fin de impulsar el fortalecimiento de la infraestructura, operación y el uso de establecimientos asistenciales, así como, espacios habilitados para la atención integral de personas sujetas de asistencia social.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

1.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

1.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad,

Publicación electrónica

especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en adelante la "PFPNNA" y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma Unidad Administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

1.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y obligarse al cumplimiento del mismo.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

1.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00 / 0304 / 2026 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

1.6 Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de los "Criterios", se establece que el Comité de Proyectos, en adelante el "Comité", es el Órgano colegiado encargado de aprobar los proyectos previamente revisados por la "DGCFPPIFPSV" para la transferencia de recursos presentados por los solicitantes y que cumplan los requisitos establecidos en los "Criterios" y en la respectiva convocatoria.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

1.8 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio de Coordinación.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto No. 276 que contiene la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de julio de 2012 y con el Decreto No. 607 por el que se reforma y adiciona disposiciones a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Ordinario No. 15 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 13 de abril de 2026.

Publicación electrónica

II.2 Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, tiene por objeto, promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, la cual tiene, entre otras atribuciones la de prestar servicios de asesoría, representación, prevención, conciliación, mediación, orientación jurídica en materia familiar en beneficio de a las personas sujetas de asistencia social.

II.4 Que el M.E.F. Ricardo Enrique Alvizo Contreras, fue nombrado Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de abril del año 2024, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con lo dispuesto en los artículos 71 fracción XII, de la Constitución Política, y con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas para el Estado de Hidalgo, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770525N67.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Salazar Carlos Martínez Balmori número 100, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.7 Que, proporciona el correo electrónico ricardo.alvizo@hidalgo.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de, cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara "EL AYUNTAMIENTO Y SMDIF":

III.1 Que el Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, Hidalgo; es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y los artículos 1, 2, 56 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

III.2 Que el Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez tiene entre sus objetivos: Promover el desarrollo integral, la seguridad humana y la cohesión social de sus habitantes y grupos prioritarios, mediante políticas de asistencia social y programas que prevengan, protejan y brinden bienestar a las personas en situación de vulnerabilidad en el municipio.

III.3 Que el Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, es representado por su Presidenta Municipal Constitucional, la Lcda. Cynthia Arellano Martínez, misma que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría Relativa, de fecha 06 de junio del año 2024, emitido por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MZJ8501017RA.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, el Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 3, Colonia Centro, Código Postal 42190, Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

III.6 Que, el Ayuntamiento de Zapotlán de Juárez, cuenta con una unidad administrativa denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo

Publicación electrónica

III.7 Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapotlán de Juárez, tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.8 Que la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapotlán de Juárez, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de abril de 2026, emitido por la Lcda. Cynthia Arellano Martínez, Presidenta Municipal Constitucional del municipio referido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 144 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; el artículo 59, 60 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

III.9 Que, proporciona el correo electrónico presidenciazapotlandejuarez@gmail.com, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

V. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

V.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

V.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

V.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre **"LAS PARTES"** para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto denominado "Fortalecimiento del Sistema Municipal DIF Zapotlán de Juárez en el Centro de Atención Infantil de Acayuca, 2026", en el Estado de Hidalgo, municipio de Zapotlán de Juárez, aprobado mediante Acuerdo SNDIF/CP/AC/2026/SE-04/002, identificado con número de clave del proyecto PROY-CC-2026-110 emitido por el **"Comité"** del **"SNDIF"** en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en el Centro Asistencial autorizado, en términos de los presentes "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

Publicación electrónica

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, única y específica que el **"AYUNTAMIENTO Y SMDIF"** se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El **"AYUNTAMIENTO Y SMDIF"** deberán entregar la documentación establecida en el numeral 10, fracción II de los **"Criterios",** para efectos de la asignación y aportación de los recursos federales con carácter de subsidios, la cual formará parte de este Convenio como Anexo.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles al "SNDIF" posteriores a su recepción de conformidad con lo establecido en los "Criterios", como en el presente convenio y deberá contener lo siguiente:

I. Estar expedido a nombre del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

II. Contener el Registro Federal de Contribuyentes: SND7701134L0.

III. Incluir la fecha de emisión, fecha de recepción de los recursos, nombre del Proyecto y el importe de la ministración. Asimismo, el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" entregarán al "SNDIF", el CFDI expedido a favor del Gobierno del Estado.

CUARTA. VISITAS DE CAMPO CON FINES INFORMATIVOS E INFORMES DE AVANCE DE PROYECTOS DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que la **"DGCFPPIFPSV"** solicite información y/o realice visitas aleatorias de monitoreo al establecimiento asistencial, o espacio en donde se desarrolla el proyecto, con el fin de conocer el estado que guarda el mismo. Dichas visitas tendrán un carácter exclusivamente de monitoreo y no constituirán actos de supervisión, inspección o auditoría. Asimismo, las visitas podrán realizarse de manera presencial o a través de medios remotos o virtuales.

El **"AYUNTAMIENTO Y SMDIF"** remitirán a la **"DGCFPPIFPSV"**, informes trimestrales en medio electrónico, dos (2) días hábiles posteriores a que se cuente con la información validada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), de conformidad con las fechas que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los informes deberán incluir, entre otra información, los avances físicos, de metas y financieros.

La **"DGCFPPIFPSV"** revisará el informe final de avances físicos, de metas y financieros, (este último de conformidad con el SRFT establecido por la SHCP), remitidos por los Beneficiarios de forma electrónica a la "DGCFPPIFPSV", de acuerdo a las fechas establecidas por la SHCP, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $6,500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado por el "Comité" y agregado como anexo al presente convenio.

Publicación electrónica

II. Determinar, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la SHCP y en términos de la normatividad vigente en la materia.

III. Dar seguimiento al proyecto en los términos de la cláusula anterior a través de la "DGCFPPIFPSV", sobre la ejecución del mismo.

IV. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

I. Proporcionar asesoría administrativa al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", cuando estos lo requieran.

II. Apoyar con la logística al "SNDIF" para que se realice el monitoreo correspondiente al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF".

III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

IV. Asegurar el debido cumplimiento de la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL"AYUNTAMIENTO Y SMDIF".

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente Convenio de Coordinación, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este Convenio de Coordinación, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

Garantizar el adecuado funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales y espacios destinados a la atención de personas sujetas de asistencia social, observando lo dispuesto en los artículos 2, 37 y 39 de la Ley General de Protección Civil, así como en los artículos 74 y 75 de su Reglamento, y demás normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a fin de que los establecimientos asistenciales cuenten con las condiciones adecuadas de seguridad y protección civil, implementando, manteniendo o fortaleciendo las medidas, equipamiento y acciones necesarias para la prevención, mitigación y control de riesgos, independientemente de la vertiente de los recursos autorizados en el marco del presente instrumento.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de campo o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFPPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

Publicación electrónica

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, este último deberá entregarse en la misma fecha que corresponda al cuarto informe trimestral referido en la cláusula cuarta, segundo párrafo, de este mismo instrumento, debiendo contar con los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente Convenio de Coordinación, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones, estén debidamente justificadas por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF", revisadas y autorizadas previamente por la "DGCFPPIFPSV", de conformidad con el numeral 18 fracción II de los "Criterios".

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (sólo en los casos previstos en los "Criterios"), a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para la población sujeta de asistencia social.

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para el caso, en que, sean requeridos por autoridad competente.

Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2026, incluyendo los rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para tal efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, a más tardar el 15 de enero de 2027, sin necesidad de requerimiento previo por parte del "SNDIF", en los términos que ordena el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y/o la normatividad aplicable; debiendo informarlo al "SNDIF", a través de la "DGCFPPIFPSV", de manera escrita así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "criterios" y la normatividad aplicable en la materia, 05 días posteriores al reintegro mencionado.

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberán solicitar por escrito a la "DGCFPPIFPSV", las líneas de captura, correspondientes a los reintegros señalados en el párrafo que antecede. Dichas líneas de captura deberán estar liquidadas dentro del plazo establecido e informar a la "DGCFPPIFPSV", y al ámbito local que corresponda, cuando haya realizado los reintegros correspondientes.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2026, por lo que la "DGCFPPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI de la presente cláusula.

Publicación electrónica

XII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación.

XIII. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los trabajos de infraestructura realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones.

XIV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XV. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVI. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFPPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" para tal efecto.

XVII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Subsidio.

XVIII. Reportar los avances correspondientes en el SRFT, de la SHCP de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XIX. Llevar a cabo el registro de personas atendidas en el establecimiento asistencial beneficiado, conforme a los artículos 29, fracción III de la Ley de Migración; 111, fracción II de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 17, fracción VII; y 32, fracción VII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo de Integral de la Familia, y/o a través del medio que determine la "DGCFPPIFPSV".

XX. Garantizar que en los casos específicos en que los proyectos aprobados contemplen: Centros de Asistencia Social; Establecimientos Asistenciales; Centros de Servicios de Cuidados; y/o Lugares Habilitados y que brinden atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial, que consideren la atención de población sujeta de asistencia social en días y horas inhábiles, y que se configure como una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, deberán realizar la habilitación de las horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en correlación a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley; atendiendo a la normativa de procedimiento administrativo correspondiente en cada Entidad Federativa, garantizando en todo momento la prestación continua e ininterrumpida de los servicios inherentes a su operación, durante las veinticuatro horas del día, todos los días de la semana, conforme a la naturaleza de acogimiento residencial y protección integral.

Por cuanto hace a los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y lo Lugares Habilitados que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, deberán contar con la autorización, habilitación y condiciones necesarias para la atención integral y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, observando en todo momento el principio del interés superior de la niñez, los estándares de protección especializada, sujetándose de manera obligatoria a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2021, debiendo operar bajo el mismo esquema de continuidad.

Publicación electrónica

XXI. Contar con el Reglamento Interno del Establecimiento Asistencial, el cual deberá contemplar, de manera enunciativa más no limitativa, el régimen de disciplina y funcionamiento operativo, contando con la validación previa de la "PFPNNA". Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción IV de la "Ley General", así como por la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, o aquella que la sustituya.

OCTAVA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los procedimientos administrativos cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, la "Ley General", los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y/o las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la demás normatividad aplicable vigente.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez.

III. Los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales, Centros de Servicios de Cuidados y/o Lugares Habilitados que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación deberán sujetarse de manera obligatoria, a lo dispuesto en el "ACUERDO" y a las demás disposiciones normativas aplicables en la materia, cuando se traten de Proyectos que contemplen la atención, alojamiento, cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración.

IV. Atender los requerimientos, auditorías, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces del presente Convenio de Coordinación, a las siguientes personas:

I. Por el "SNDIF" a través de la persona titular de la "DGCFPPIFPSV", o a quien ésta designe.

II. Por el "SEDIF" a través de la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

III. Por el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" a través de la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapotlán de Juárez, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

Los enlaces deberán contar con capacidad de decisión por cada parte, mismos que estarán pendientes del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de quienes serán responsables de atender los requerimientos que realicen "LAS PARTES".

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que estas modificaciones procederán siempre que se hagan por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o

Publicación electrónica

fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

I. Cuando la "DGCFPPIFPSV" tenga conocimiento, durante la revisión de los informes trimestrales de avances financieros físicos y de metas de los Proyectos, que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no realizó la comprobación del cumplimiento de las metas u objetivos o no justificó el retraso de dichos proyectos, le requerirá que subsane el incumplimiento, en caso de no hacerlo, la "DGCFPPIFPSV" rescindirá el convenio.

II. Que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no acepte la realización de visitas de campo cuando así lo soliciten el "SNDIF", los órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos.

III. Que el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" no entregue a la "DGCFPPIFPSV" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto, en los tiempos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

IV. Cuando el órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los apoyos, y sean notificados a la "DGCFPPIFPSV".

El "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" aceptan que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizará sin necesidad de declaración judicial previa, sólo bastará con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el Convenio respectivo, suscrito por quienes en éste actúan, cuando así lo solicite cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio de Coordinación, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "AYUNTAMIENTO Y SMDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos, tal y como está asentado en los párrafos segundo y tercero de la fracción XII de la Cláusula Séptima.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por las personas que firman el presente instrumento o por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento, por medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

Publicación electrónica

DÉCIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto de la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios y afrontarán la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA OCTAVA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 19 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en atención a los criterios de transparencia y rendición de cuentas, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Publicación electrónica

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 09 de junio de 2026, en seis ejemplares originales.

POR EL “SNDIF”

LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD
Rúbrica

POR EL “SEDIF”

M.E.F. RICARDO ENRIQUE ALVIZO CONTRERAS
TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
Rúbrica

ASISTENCIA

LCDA. YENI FERNANDA NERI RESÉNDIZ
DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL
Rúbrica

ASISTENCIA

L.E.P. DULCE MARÍA PÉREZ RAMÍREZ
DIRECTORA DE ASISTENCIA SOCIAL
Rúbrica

POR EL “AYUNTAMIENTO Y SMDIF”

LCDA. CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
Rúbrica

ASISTENCIA

LCDA. MARISOL ÁLVAREZ SÁNCHEZ
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
Rúbrica

LAS FIRMAS OUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/0228/2026 QUE CELEBRAN LA "DGCFPPIFPSV" Y EL "SEDIF" DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE APOYOS PARA FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL, SUSCRITO EL 09 DE JUNIO DE 2026.----------

Derechos Enterados.-20-08-2026
5469

Publicación electrónica

CONVOCATORIAS

Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas.

Convocatoria 118

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 46 Bis 1 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para su consulta en el portal de la Oficialía Mayor: https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx.

Para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de su interés, deberá acreditar el pago de derechos correspondiente mediante el formato de pago F-7 respectivo, el cual podrá obtenerse de manera presencial en la Dirección de Licitaciones, con domicilio en Calle Belisario Domínguez número 901, Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000; o bien, a través de correo electrónico comiteadq.obbases@hidalgo.gob.mx, en un horario de las 9:00 a las 16:00 hrs. de lunes a viernes.

EA-913003989-N0489-2026

Objeto de la Licitación	**Prendas de Seguridad y Protección Personal**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	21 de agosto de 2026
Junta de Aclaraciones	26 de agosto de 2026, a las 11:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	31 de agosto de 2026, a las 12:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0490-2026

Objeto de la Licitación	**Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	21 de agosto de 2026
Junta de Aclaraciones	26 de agosto de 2026, a las 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	31 de agosto de 2026, a las 13:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0491-2026

Objeto de la Licitación	**Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	21 de agosto de 2026
Junta de Aclaraciones	26 de agosto de 2026, a las 16:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	31 de agosto de 2026, a las 13:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

Publicación electrónica

EA-913003989-N0492-2026

Objeto de la Licitación	**Servicios Integrales**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	21 de agosto de 2026
Junta de Aclaraciones	26 de agosto de 2026, a las 17:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	31 de agosto de 2026, a las 14:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 de agosto de 2026.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
RÚBRICA

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo,** en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

El portal web https://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica